

Nro. 27.062 - 024/21
Paraná, viernes 5 de febrero de 2021
Edición de 26 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entreríos
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA**MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO N° 2118 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 1 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el cambio de carrera a favor de la agente Silvia Susana Wetzel, DNI N° 25.288.205; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 06 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escala General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos del personal permanente del mencionado Nosocomio, transformando el cargo categoría 06 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escala General en un cargo categoría 06 -Profesional Universitario -Profesional -b) Profesional "B" -Escala General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la modificación de cargos, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme la planilla modificatoria de cargos de personal permanente la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Reubíquese a partir de la fecha del presente decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para los adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Silvia Susana Wetzel DNI N° 25.288.205, actual categoría 06 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escala General en un cargo categoría 06 -Profesional Universitario -Profesional -b) Profesional "B" -Escala General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, en virtud a lo expuesto en los considerando precedentes.

Art. 3° - Impútese el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 06 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1103/1001/1031/1051/1075 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 4° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Silvia Susana Wetzel en concepto de lo dispuesto en el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2119 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 1 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Mario Leandro Farías, DNI N° 33.992.315, solicita cambio de carrera; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo categoría 10 -Per-

sonal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión del Hospital Colonia "Dr. Raúl A. Camino" de Federal;

Que corresponde realizar una modificación en la planta de cargos de personal permanente del citado Nosocomio, transformando el cargo categoría 10 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo categoría 10 -Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión -Escala General del Hospital Colonia "Dr. Raúl A. Camino" de Federal;

Que la presente reubicación escalafonaria lo será con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley N° 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2020, Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Colonia "Dr. Raúl A. Camino" - Federal, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de planta permanente, la cual forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Reubíquese a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Mario Leandro Farías DNI N° 33.992.315, actual categoría 10 - Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en un cargo categoría 10 -Administrativo y Técnico -Administrativo -c) Supervisión -Escala General del Hospital Colonia "Dr. Raúl A. Camino" de Federal, atento a lo expuesto en los considerando precedentes.

Art. 3° - Impútese el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 20 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 02 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/4/6 -Partida Subparcial 1001//1031/1051/1075 -Departamento 35 -Ubicación Geográfica 02.

Art. 4° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de salud, a liquidar y efectivizar al agente Mario Leandro Farías, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2120 MS

APROBANDO CONCURSO

Paraná, 1 de diciembre de 2020

VISTO:

La Resolución N° 67 MS de fecha 30/01/18; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se llama a concurso cerrado (primer término), de títulos, antecedentes y oposición, de acuerdo a lo normatizado por la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, diferentes funciones jerarquizadas del Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale - Departamento Paraná;

Que el artículo 7° de la Ley N° 9564 manda inexorablemente a efectuar el concurso de títulos, antecedentes y oposición para el ingreso a las funciones jerarquizadas en la Carrera Provincial de Enfermería, cumplimentado las distintas etapas técnico - administrativas pertinentes;

Que el Jurado de Enfermería ha elaborado la correspondiente acta y declarado desierto el concurso para la función jerárquica de Jefe/a de Unidad de Enfermería del Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale - Departamento Paraná y sujeto a una nueva convocatoria en segundo término, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14º -inciso b) de la Ley 9564;

Que el Jurado de Enfermería ha dictaminado y elaborado la correspondiente acta y orden de méritos, proponiendo se encargue a la profesional ganadora del concurso la función jerarquizada de Subjefe/a de Unidad de Enfermería del Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale - Departamento Paraná, por el término de cinco (5) años de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º de la Ley 9564;

Que los Departamentos Personal, Enfermería y Planificación dependientes del Ministerio de Salud, han tomado la intervención de competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, han realizado su informe de competencia;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase el concurso realizado por la División Concursos dependiente del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, para cubrir las funciones jerarquizadas de Jefe/a de Unidad de Enfermería y Subjefe/a de Unidad de Enfermería del Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale - Departamento Paraná, convocadas por Resolución N° 67/18 MS.

Art. 2º - Dése por finalizada la función jerarquizada de la agente Emilce María Estela Sánchez DNI N° 17.166.397, como Subjefe/a de Unidad de Enfermería del Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale - Departamento Paraná, otorgado por Resolución N° 5543/05 MSAS de acuerdo a la Ley 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, -Carrera Provincial de Enfermería.

Art. 3º - Encárgase la función jerarquizada de Subjefe/a de Unidad de Enfermería del Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale - Departamento Paraná, a la Licenciada Haydee Alicia Comas DNI N° 24.630.279, por haber resultado legítima ganadora del concurso, por el término de cinco (5) años, de acuerdo al artículo 22º de la Ley 9564.

Art. 4º - Llámese a concurso cerrado (segundo término) de títulos, antecedentes y oposición, de acuerdo a lo normatizado por la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, la función jerarquizada de Jefe/a de Unidad de Enfermería -Interina Silvia Elena Méndez DNI N° 17.788.231, otorgada por Resolución N° 5543/05 MS.

Art. 5º - Imputase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 6º - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 3º del presente decreto.

Art. 7º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 8º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2143 MS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO
Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

El Decreto N° 3888/17 MS; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al agente Omar Orlando Losso, Legajo N° 195.204, quien revista como Personal de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia adscripto al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná y al agente César Adrián Medrano Legajo N° 60.163, quien revista en un cargo de categoría 19 -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad de la Dirección de Emergencia Sanitaria -con funciones de Coordinador de la misma, por encontrarse sus conductas presuntamente incurso en el artículo 71º inciso e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia;

Que se le imputa a los sumariados a saber: al agente Losso: haber

asumido una conducta negligente decidiendo no llevar a cabo el traslado de la paciente Milagros Martínez al Hospital Garraham de la ciudad de Buenos Aires, previsto para el día 14/11/17 a las 22 horas, quien iba a ser atendida en el Servicio de Gastroenterología de dicho nosocomio en el turno dado para el día 15/11/17 a las 8 horas. Tal decisión no encuentra causa que lo justifique demostrando desaprensión en los deberes a su cargo sin medir las eventuales consecuencias dañosas hacia la niña y su familia. Dicha comisión se encontraba autorizada y el dinero transferido para viáticos y gastos a la cuenta del BERSA del agente encartado; y al agente Medrano: "Haber asumido una conducta desaprensiva y omisiva en ocasión de que el agente Losso le manifestara a la hora 23:30 del día 14/11/17, que al agente Galli no se le había depositado en su cuenta bancaria el dinero destinado a viáticos y combustible que posibilite el traslado de la niña Milagros Martínez al Hospital Garraham de la ciudad de Buenos Aires, quien tenía un turno para el día 15/11/17 a los 9 horas: dicho viaje estaba previsto con hora de salida el día 14/11/17 a las 22:00 horas y regresaría el 15/11/17. Que enterándose de la supuesta falta de fondos no se hizo cargo en forma directa de la situación para intentar resolverla debiendo estar capacitada al efecto por el cargo que ocupa, Coordinador de la Dirección de Emergencias Sanitarias, y que delegó en los mentados agentes la tramitación ante el Hospital San Roque, a la medianoche del día del viaje (14/11/17) y sin tomar ninguna otra medida directa para resolver el caso, no obstante que tal traslado había sido organizado por la Dirección de Emergencias Sanitarias de la cual el agente Medrano es funcionario";

Que se inician las actuaciones preliminares con la nota fechada el 15 de noviembre de 2017, suscripta por el Dr. José Carlos Cuestas, Director General de Emergencias Sanitarias elevando la denuncia al Ministerio de Salud, a sus efectos agregándose a fs. 10/22 órdenes de servicio, solicitud de viáticos, comprobantes de transferencias de fondos a las cuentas de los agentes Galli y Losso, notificaciones suscriptas por los mismos;

Que al prestar declaración testimonial la agente Sandra Beatriz Cornet quien cumple funciones como administrativa en la Dirección de Emergencia Sanitaria del Ministerio de Salud, manifestando que cerca de las 22 hs., me envió un whatsapp la Sra. Elena Páez, quien desempeña funciones en la Dirección de Emergencias es empleada administrativa y manifestó que Losso la había llamado para decirle que no les habían acreditado el dinero para viajar por lo cual no se podría realizar el traslado de la paciente. Por eso motivo llamé a Losso y le pedí que se comunicara con el Administrador del Hospital San Roque y le pida los fondos para viajar, entre tanto yo me comunicaría con mi jefe, el Sr. Medrano. Esta situación o sea que los chóferes no hayan tenido acreditado los viáticos, me extrañó mucho porque la tramitación de los viáticos se había llevado a cabo en tiempo y forma. Quedamos Losso y yo en que luego de que hable con el Administrador del Hospital me llamaría. Nunca más llamé. Cuando esa misma noche le informé a Medrano éste manifestó que estaba bien lo que había hecho y que él se comunicaría con el Dr. Cuestas y con el chófer Losso. Dado que Losso no me llamaba para decirme si se había resuelto el tema del dinero, le envié varios wpsps pero nunca contestó. Como no me contestó imaginé que se había solucionado. Al otro día cuando fui a trabajar a las 7 de la mañana me enteré que no habían viajado;

Que continúa manifestando la declarante que ella coordina viajes de pacientes o fallecidos dentro y fuera de la provincia realiza los trámites necesarios ante el Ministerio de Salud a fin de solicitar los fondos para los traslados, también campañas de vacunación entre otras cosas; que está encargada de la División Enlace, o sea hago los trámites para que se pueda realizar un traslado de pacientes o fallecidos: a mi oficina llega el pedido de traslado para pacientes, en ambulancia y para fallecidos, en furgones, entonces nosotros tramitamos los viáticos confeccionando las planillas y proporcionamos la ambulancia necesaria conforme a la prescripción médica, o sea depende de la patología del paciente desde la División Enlace se le manifiesta al chófer lo prescripto por el médico; asimismo expresé yo no sé si Losso habló con su Secretario Técnico pero respecto a que me comprometí a llamarlo, es exactamente al revés o sea quedamos en que Losso hablaría con el Secretario Técnico para ver si le daban los fondos para viajar y luego se volvería a comunicar conmigo; como no me llamaba, le envié varios wpsps, que no contestó por lo que di por hecho que había resuelto el problema;

Que la testigo también manifestó que cada pedido que llega a la Dirección de Emergencias proviene de algún hospital con firma de un médico diagnóstico y especificando las condiciones necesarias de la ambulancia para realizar el traslado, además se requiere un informe socio económico. Con esa documentación, el traslado es autorizado por el Director de Emergencias Sanitarias; no es frecuente, a veces ha pasado pero se ha solucionado, por ejemplo sacando dinero de la caja chica; a veces se han sucedido problemas antes de salir pero siempre se resuelven, por ejemplo si se rompe una ambulancia, se busca otra inmediatamente, o se cambia el

turno, se habla con el familiar buscando otra alternativa o sea, ponemos buena voluntad para que puedan realizarse los traslados; y que Medrano depende del Director de Emergencias, Dr. Cuestas y Losso del Director del Hospital San Roque; no he declarado en sede penal...";

Que al prestar declaración testimonial el Dr. Jasé Carlos Cuestas, quien se desempeña como Director General de Emergencias Sanitarias del Ministerio de Salud, manifestando nosotros tramitamos los papeles para realizar el traslado el día anterior y el 14 me llama Medrano y dice que el chófer no tenía acreditado el dinero para viajar pero que el mismo Medrano lo resolvería. A esto le dije que si había problemas con el dinero yo se los proporcionaría de mi propio bolsillo y luego se me reintegraría. Medrano me dijo que si no lo resolvía, me llamaría pero nunca volvió a comunicarse. Al día siguiente me enteré que no habían viajado y la función es coordinar los traslados de pacientes y de fallecidos dentro y fuera de la provincia; y la solicitud de traslado llega con la firma del médico tratante y del director del hospital del cual proviene el pedido. Nosotros tratamos de solucionar el problema y realizar el traslado, hacemos una evaluación y coordinamos el traslado; el que dice que necesita el paciente para el traslado es el médico tratante. A partir de ese pedido, nosotros proporcionamos una ambulancia ya sea de alta o de baja complejidad; en este caso no se requería que sea de alta complejidad;

Que continúa manifestando el testigo: quedamos a la espera de que vuelva a llamar Medrano porque cuando llamó por teléfono y me manifestó problemas con el viático le expresé que el dinero saldría de mi bolsillo de ser necesario, para que la niña viaje. Como Medrano no llamó más pensé que el tema se había solucionado porque fui muy claro en ello: "si no estaba acreditado el dinero yo lo suministraría para que pueda realizarse el traslado"; generalmente los traslados no se suspenden. Ahora existe una caja chica para solucionar estos problemas, en ese momento, no había caja chica pero siempre resolvíamos los problemas y había dinero para traslados; los viajes no se suspenden, si surge algún problema o inconveniente, se solucionan, ejemplo, si se avería una ambulancia se dispone de otra; Medrano depende de mí y Losso del Director del Hospital San Roque; y que no ha declarado en sede penal;

Que a fs. 147/148 vta., se agrega acta de declaración testimonial del agente Ángel Sebastián Bertoncello, Enfermero Jefe de Guardia y Cuidados Especiales del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, manifestando a mi me piden una ambulancia para llevar una chica a Buenos Aires, se comunican telefónicamente desde Emergencias Sanitarias, no recuerdo si fue Pochi o Tere., no se los nombres con exactitud pero eran ellas quienes siempre hablaban conmigo cuando requerían una ambulancia. Esa comunicación sucedió el día 13 o 14 de noviembre de 2017, al mediodía y yo accedo a proporcionar una ambulancia de mediana complejidad. A partir de que doy autorización o se dé que digo que hay disponible una ambulancia para hacer el traslado desde Emergencias Sanitarias se comunican con el área de transporte del hospital para especificar cual ambulancia realizará el traslado, datos de los chóferes que viajarán, horario de salida donde deben buscar el paciente, etc. Cuando me llamaron desde Emergencias Sanitarias para solicitar una ambulancia no me dijeron que la paciente necesitaba oxígeno permanente por eso dispuse una de mediana complejidad. Luego a las 20.30 del 14/11/17 aproximadamente se comunica conmigo Omar Losso y manifiesta que se requería una ambulancia de alta complejidad porque la paciente necesitaba oxígeno permanente. Yo accedí al pedido o sea que puse a disposición una ambulancia de alta complejidad para que puedan realizar ese viaje;

Que continúa manifestando el testigo que habiendo resuelto el tema de la ambulancia tipo 22 hs aproximadamente apagué mi teléfono celular hasta las 4,45 para poder descansar. El 15/11/17, me llamó el Dr. Cuestas para decirme que el viaje se había suspendido por problemas en el viático de los chóferes; Losso me llamó a la noche más tarde no recuerdo con exactitud el horario para decirme que no estaba acreditado el dinero para viajar y le sugerí que utilicen el dinero que disponemos para realizar viajes de emergencia por ejemplo si surge la necesidad de hacer un traslado luego de las 13 hs y no podemos gestionar los viáticos, tomamos el dinero disponible para esas situaciones, o sea para las emergencias. Este dinero es entregado por el Tesorero del hospital al Jefe de Ambulancias Sr. Orlando Gómez o al mismo Losso. Frente a esto Losso me dice que esa plata ya no existía porque la habían utilizado en otro traslado anterior. Por eso le sugerí que hablen con Emergencias Sanitarias; El Dr. Cuestas me llamó el 15/11/17 y me dijo que el viaje se había suspendido y me dijo que iba a pedir sumarios para los chóferes. No recuerdo si me dijo que "revea la situación" pero de haberlo dicho, el tema es que el turno en el Garrahan ya se había perdido, debería solicitarse otro y organizar nuevamente el traslado; controlar y organizar todo lo "no médico" o sea, las empleados que ejercen funciones de enfermería estaban bajo la órbita del Secretario Técnico y a su vez éste respon-

día directamente al Director del Hospital; el trabajo es diario, Emergencias Sanitarias siempre nos pide colaboración es más en el HMISR hay una ambulancia exclusivamente destinada a emergencias. No se si existe alguna normativa que regule este trabajo conjunto;

Que a fs. 253/254 comparece el encartado Omar Orlando Losso a los fines de prestar ampliación de declaración indagatoria, asistido por su defensora dice en su descargo: "Ese día 14/11/17 teníamos programado el viaje, comisionados para trasladar una nenita de Racedo, mi compañero de viaje era un chico llamado Emanuel David Ezequiel Galli el destino era el Hospital Garrahan, la nenita tenía mochila de oxígeno. Nosotros Galli y yo, tuvimos conocimiento del viaje el día 14/11/17, pasado el mediodía. Hicimos todo lo necesario del móvil, luces, matafuegos, etc., pero no teníamos conexión de 220, de esto nos damos cuenta cuando empezamos a ver los papeles de la chiquita, o sea de la paciente. Fue ahí que tuvimos que pedir autorización para que nos den otra ambulancia, o sea un móvil de alta complejidad y hablé por teléfono con Bertoncello Secretario Técnico del Hospital Materno Infantil San Roque y nos cambian la ambulancia proporcionándonos una de alta complejidad, patente NMA 906 la cual no es la que figura en los papeles. Para salir con esa ambulancia, un médico debe dar el visto bueno, en este caso era el Dr. Casco del San Roque quien nos dio el ok para salir. Cerca de las 22 hs. fuimos al cajero del BERSA de calle La Rioja a extraer dinero y nos damos cuenta que el dinero para el combustible no estaba depositado en la cuenta de Galli, como consta en los tickets que acompañé como documental a fs. 222; en ese momento, ya eran las 22.41, como no estaban los fondos depositados nos comunicamos con la Sra. Cornet de Emergencias Sanitarias y le explicamos el faltante de dinero y que había un excedente en los acompañantes, a los cuales no cubría el seguro: digo esto porque en los papeles que nosotros teníamos decía que viajarían tres personas y, el seguro sólo cubre al paciente y un acompañante, salvo que se gestione la autorización para que viaje otra persona más, no siendo esta la situación. A lo cual la Sra. Cornet me dice: "Losso, haceme la gauchada, llévamelos que yo mañana te consigo la autorización del seguro". Yo le contesté que sin autorización no me movía porque si había algún siniestro sería yo el responsable por estar fuera del reglamento por desconocerlo;

Que continúa manifestando el declarante: además hay una directiva de la Ministra de Salud de fecha 13/09/17 (agregada a fs. 219 de autos), que especifica la responsabilidad del chófer en el caso de trasladar a más personas de las que cubre el seguro: motivo por el cual, yo decidí no trasladar a la nena, es más, podría haber estado el dinero y yo, de todos modos, no iba a trasladar a la nena porque sería en contra de la reglamentación; además hay que tener en cuenta que trasladábamos a un paciente, no a un paquete. La Sra. Cornet, ante mi respuesta, me manifestó: "esperó, ya te llamo" y nunca lo hizo. Todo esto, o sea la conversación con Cornet, sucedió entre las 22.41 y las 23.38 hs, ya que, pensando que era un error de cajero, fuimos a ver al cajero del BERSA Tribunales, si estaba el depósito en la cuenta de Galli y tampoco estaba, tal cual demuestra el ticket. Quiero aclarar, que como consta en los tickets que acompañé, la plata en la cuenta de Galli para el combustible la depositaron el día posterior, o sea el 15/11/17;

Que por último expresa el encartado: quiero aclarar que, a mi criterio, el Dr. José Carlos Cuestas y la Coordinadora Cornet tenían las herramientas para resolver los problemas que se presentaron y salir en viaje, por ejemplo, el tema del seguro, hay una guardia en el IAPSER para que se puedan resolver estos temas, obviamente, eso es algo que no está a mi alcance resolver, yo cumplí con lo que manda la reglamentación. En todo caso, ellos debieron haber arbitrado los medios con anticipación para yo poder trasladar a un acompañante más, además de la madre. Quiero decir que me comuniqué con Medrano en ese margen de horario (entre las 22.30 y 23.30 aproximadamente) para comunicarle la situación y él me dijo que se comunicaría con Cuestas para resolver la situación y siendo aproximadamente las 00.30 hs., lo llamo a Bertoncello y lo llamo a Casco y les digo que estaba dando vueltas con la ambulancia, que no tenía respuesta de Emergencias, ni del Dr. Cuestas ni de la Sra. Cornet y le pregunto qué hago y me dijo que guardara el móvil, y es lo que procedo a hacer. Por último quiero agregar todo lo vivido por mi persona a raíz de este problema me duele mucho porque yo trabajé muy duro en el hospital y con ese decreto que instruye el sumario yo quedé catalogado como un irresponsable, como que abandoné una persona y jamás hice eso. Quedé frente a mis compañeros muy mal, tenía a cargo 36 personas y un compromiso de cuidar los móviles y los bienes del hospital y con todo lo sucedido, me vi afectado en mi buen nombre y honor; yo en realidad estaba comprometido con el hospital y la gestión estaba decidido a que las cosas mejoren

en la atención de las personas. La verdad es que la pasé muy mal, me trajo consecuencias en mi estado de salud un malestar general, esto da vueltas desde el 2017 y ojala que todo termine bien y que la gente que realmente es responsable, se haga cargo de lo sucedido...";

Que a fs. 255 y vta., comparece el encartado César Adrián Medrano asistido por su defensora, a los fines de prestar ampliación de declaración indagatoria expresando: "Entre las 22.30 y 23 hs. del día 14/11/17 recibí un llamado del Sr. Losso y él me informa que no le habían acreditado a su compañero, Emanuel Galli la plata del combustible y del viático. Inmediatamente corto con Losso y llamo al Dr. Cuestas informándole la situación. Cuestas me dice que él lo llamará al Secretario Técnico del HMISR, Sr. Bertoncello, y que luego me iba a llamar para darme una respuesta, o sea yo me quedé tranquilo que el Dr. Cuestas iba a resolver la situación, es más, el Dr. Cuestas me dijo que no me preocupara porque, de ser necesario, él iba a poner plata de su bolsillo para que la nena pueda viajar. El Dr. Cuestas no me llamó más pero yo me quedé tranquila pensando que Cuestas lo había resuelto, ya que él tiene los medios y el poder para resolver estas cuestiones de manera inmediata, ya que es el Director de Emergencias Sanitarias. Quiero aclarar que el traslado no se realizó porque la persona que debía solucionarlo, no lo hizo, o sea mi superior, el Dr. Cuestas, tenía las facultades para solucionar el problema y que la nena pueda viajar. A mi alcance estaba comunicarme con mi superior y plantearle la situación, eso es lo que hice, quedándome tranquilo con la respuesta del Dr. Cuestas de que él lo solucionaría. Yo cumplí teniendo en cuenta el horario en el cual se me informa de lo acontecido, lo que estaba a mi alcance para dar una solución rápida fue poner en conocimiento al Dr. Cuestas, quien en ese momento era la única persona que podía dar una respuesta rápida a fin de solucionar el problema...";

Que a fs. 265/273 la Dra. Irene Gaioli, quien ejerce la defensa del encartado Losso, presenta memorial de alegatos y a fs. 274/279, hace lo propio la Dra. Evangelina González, a cargo de la defensa del agente Medrano; en líneas generales, en ambos casos se cuestiona el encuadre de las conductas, sosteniéndose que no se han infringido deberes legales y/o violación de prohibiciones impuestas por los artículos 61º y 62º de la Ley 9755; se sostiene que los tandas requeridos para el traslado de la menor no se encontraban acreditados el día 14/11/2017; además que no se encontraba autorizado por el IAPSER el traslado de un segundo acompañante, y por lo tanto el agente Losso vería comprometida su responsabilidad si asumía realizarlo en contra de la propia reglamentación de la Administración, al respecto; en ambos casos se argumenta la responsabilidad de los superiores, fundamentalmente de la Sra. Cornet y el Dr. Cuesta; subsidiariamente se solicita se considere la falta de antecedentes de ambos, a los fines de graduar la eventual sanción;

Que al analizar la conducta del agente Losso, resulta revelador el testimonio de la Sra. Alejandra Soledad Verdun, madre de lo menor Milagros Abril Martínez, y la documental que la misma aportara -a fs. 192/194- que detalla las conversaciones mediante Whatsapp que mantuvo con el agente Losso, y la Sra. Páez, -apodada "Pochi"-, personal de la Dirección General de Emergencias Sanitarias. En este sentido a las 9.18 p.m. el agente Losso le manifiesta a la Sra. Verdun que debía comunicarse con quien le hubiera tramitado los papeles por el tema del acompañante extra, a los fines de la autorización del IAPSER; a las 10:44 p.m. la agente Páez, le solicita los datos de la acompañante, y la Sra. Verdun le responde; tanto Losso como la agente Páez, le comunican que la ambulancia está en camino; 12:16 la Sra. Verdun le pregunta a Losso si estaban perdidos, por la demora, y ya no obtuvo respuesta. De las testimoniales producidas en autos queda claro que, la "excusa", puntual por la cual no se realizara el traslado de la menor, fue la supuesta falta de acreditación de fondos para combustible en la cuenta de Galli, y no como pretende el agente Losso, la falta de autorización de acompañante extra, por lo dispuesto en la póliza de seguro;

Que en este sentido son contestes los testimonios de la Sra. Sandra Beatriz Cornet, a cargo de la División Enlace de la Dirección de Emergencias Médicas (fs. 133/134 "...Cerca de las 22 hs., me envié un whatsapp la Sra. Elena Páez, quien desempeña funciones en la Dirección de Emergencias, es empleada administrativa, y manifestó que Losso la había llamado para decirle que no les habían acreditado el dinero para viajar, por lo cual no se podría realizar el traslado de la paciente. Por eso motivo, llamé a Losso y le pedí que se comunicara con el Administrador del Hospital San Roque y le pida los fondos para viajar, entre tanto yo me comunicaría con mi jefe, el Sr. Medrano. Esta situación, o sea que los chóferes no hayan tenido acreditado los viáticos, me extraña mucho porque la tramitación de los viáticos se había llevado a cabo en tiempo y forma..."); Dr. José Carlos Cuestas Director General de Emergencias Médicas (fs. 140/141 "... 4) Pregunta: ... Nosotros tramitamos los papeles para realizar el traslado el día

anterior y el 14 me llama Medrano y dice que el chófer no tenía acreditado el dinero para viajar pero que el mismo Medrano lo resolvería. A esto le dije que si había problemas con el dinero yo se los proporcionaría de mi propio bolsillo y luego se me reintegraría. Medrano me dijo que si no lo resolvía, me llamaría pero nunca volvió a comunicarse. Al día siguiente me enteré que no habían viajado..."; Angel Sebastián Bertoncello Secretario Técnico del Hospital Materno Infantil San Roque, al momento de los hechos. (fs. 147/148 "... 5) Pregunta ... Losso me llamó a la noche más tarde no recuerdo con exactitud el horario para decirme que no estaba acreditado el dinero para viajar y le sugerí que utilicen el dinero que disponemos para realizar viajes de emergencia, por ejemplo, si surge la necesidad de hacer un traslado luego de las 13 hs y no podemos gestionar los viáticos, tomamos el dinero disponible para esas situaciones, o sea para las emergencias. Este dinero es entregado por el Tesorero del Hospital al Jefe de Ambulancias. Sr. Orlando Gómez o al mismo Losso. Frente a esto, Losso me dice que esa plata ya no existía porque la habían utilizado en otro traslado anterior. Por eso le sugerí que hablen con Emergencias Sanitarias..."; la madre de la menor Alejandra Soledad Verdun (fs. 173/175 "... Más tarde me atendió y me explico que no viajaría más porque había problemas con los viáticos del chófer. Mi marido también pudo hablar con Losso y éste le manifestó que no podían viajar porque había problemas con las viáticos...") y Elena Eva Páez (198/200 "... 3) Pregunta: ... A la noche tipo 22 hs. me llamó Losso diciéndome que no le habían depositado la plata principalmente la plata del Sr. Galli a quien le depositarían la plata del combustible. Yo me asombré de que me llame a esa hora porque generalmente siempre se aseguran de tener el depósito antes, para que, si no se les depositó la plata, lo resuelven de alguna manera, o sea, avisan a quien corresponda, sea al Dr. Cuestas o al Coordinador, quien en esa oportunidad era Medrano y para que se resolviera el problema y se haga el traslado. Entonces yo le dije a Losso que hable con Cornet, quien es Jefa de División Enlace. Yo hablé con Sandra Cornet y le expliqué lo que estaba pasando y ella me contestó que iba a llamar a Medrano o al Dr. Cuestas, no recuerdo bien a quien me dijo que llamaría, para poder resolver el problema y recuerdo bien que le pedí que llame a Losso porque él me había llamado a mí. Yo no me acuerdo bien pero en algún momento Losso se comunicó conmigo y me dijo que estaba saliendo y luego me manda otro audio o me llama, no recuerdo bien cómo se comunicó, y me dice que no salían porque no tenían la plata...");

Que establecido, sin lugar a duda alguna que el pretendido justificativo que se esgrimió para no realizar el traslado de la menor fue la supuesta falta de acreditación en la cuenta de Galli del dinero para el combustible; corresponde analizar las responsabilidades en torno al incumplimiento enrostrado al sumariado Losso, él y Galli tomaron conocimiento del viaje en cuestión el día 14/11/17, pasado el mediodía. En las actuaciones preliminares a fs. 12/15 obran constancias de la documentación que acredita la transferencia bancaria inmediata por la suma de \$ 3886 de adelanto o anticipo de viáticos (para Galli en su condición de chófer de la ambulancia) y la de \$ 686 (para Losso. En su condición de acompañante), con fecha 14/11/2017, suscriptas por ambos agentes; obrando a fs. 18 el respectivo comprobante de transferencia bancaria inmediata N° 14347603, por parte del Ministerio de Salud por las sumas mencionadas \$ 3886, enviado a la cuenta bancaria de Emanuel Galli en fecha 14/11/2017 a las 14.00 horas. Cuenta Crédito \$ N°473613-4 (BERSA), notificada al nombrado en fecha 14/11/2017 a las 15:15 hs; idéntico el caso del sumariado Losso en que obran a fs. 20;

Que en el primer descargo el agente a fs. 39/40, relata los hechos asume que él contaba con el dinero manifestando haber corroborado él mismo a las 15:30 mediante homebanking y explica con detalle lo acontecido respecto del agente Galli adjuntando comprobantes de últimos movimientos en la cuenta del mismo obtenidos en Cajero Automático en los que claramente se observa que se reflejan al día 13/11/17, es decir que obviamente no está el depósito que efectuó el Ministerio de Salud el día 14/11/17 no obstante ello no se adjunta la consulta de saldo de la cuenta el que sin dudas no sería +0.00. sino +2.256.82 (fs. 41); de todo ello deducimos que no es cierto que no existían fondos para hacer el traslado como sostiene la defensa de Losso (fs. 267/268) o que los mismos se hayan recibido al día siguiente; los fondos estaban y constituye un ardid infantil adjuntar un ticket de cajero automático en el que claramente se observa la fecha de los movimientos al día 13/11/17, un día antes que el Ministerio de Salud hiciera el depósito y omitir una constancia de consulta de saldo que obviamente arrojaba la suma a favor de \$ +2.256.82, lo que sin dudas es una omisión deliberada, con el objeto de intentar justificarse;

Que de lo expuesto se entiende que la mayor responsabilidad en

el caso la ostenta Galli quien no ha sido traído a sumario por su condición de agente suplente (Art. 3° del Decreto N° 3888/17, fs. 29/35) habiendo dispuesto la Administración la inmediata baja de la suplencia transitoria del mismo; esto de manera alguna exime al agente Losso de sus propias obligaciones legales, en su condición de empleado estatal y previstas en los artículos 61° incisos a), b), d) y e); puesto que más allá de los problemas que se plantearon en torno a la ambulancia, y al acompañante, los mismos fueron resueltos, en tiempo; no alcanzándose a comprender cuales fueron los reales motivos de la negativa al traslado;

Que al analizar la conducta del agente Medrano y las probanzas obrantes en el presente surge que con quien se comunicaba Losso era con la agente Elena Eva Páez, simple empleada administrativa de la Dirección según su declaración testimonial dio aviso a Sandra Beatriz Cornet, que en su calidad de Jefa División Enlace junto al Jefe de ambulancias del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, Sr. Orlando Gómez, habían organizado el traslado de la menor y le solicitó se comunicara directamente con Losso, fue la agente Cornet quien le pidió al encartado se comunicara con el Administrador el HMSR. Bertoncetto a los efectos de requerirle fondos para afrontar el viaje; lo que Losso hizo según el testimonio del mismo a fs. 147/148, mientras Cornet daba aviso a su superior el sumariado Medrano;

Que de lo dicho se advierte que frente al "supuesto" problema que se planteaba quien debía ocuparse de solucionarlo era Medrano, en su carácter de Coordinador de la Dirección de Emergencias Sanitarias debió haber arbitrado los medios para ello. Por tanto no es ni la Sra. Cornet, ni mucho menos la agente Páez, quienes debían atender los reclamos al respecto, ni de las chóferes, ni de los padres de la niña, porque no estaba a su alcance brindarles una solución, y en orden a las responsabilidades funcionales que ostentaba el agente, es claro que las mismas no se agotaban, simplemente en dar aviso al Director General Dr. Cuestas y que el máximo responsable del organismo se ocupara personalmente, según sus dichos. En la documental e informe obrante a fs. 154/168, se agrega reglamentación vigente detalle de las funciones a cargo de la actual Dirección General de Emergencia Sanitaria, estructura orgánica de la cual Medrano era "Coordinador";

Que en definitiva la presente investigación parece un relato de dichos y contradichos que son fácilmente impugnables por la prueba documental, en lo que hace a la efectiva acreditación del importe de los viáticos al tema del acompañante "extra" y la póliza de seguro, puesto que en la documentación presentada por la Sra. Verdun, requiriendo el traslado para su hija solicitud tramitada ante el Hospital San Francisco de Asís de la ciudad de Crespo, se advierte con claridad que se declararon "2 acompañantes" y que la menor requería ambulancia "con oxígeno permanente y toma de 220 volts"; todo ello en torno a la responsabilidad del agente Losso, en tanto que al agente Medrano, le caben responsabilidades objetivas derivadas de la función que ejercía al momento de los hechos;

Que así las cosas puede afirmarse que surge del plexo probatorio colectado y supra reseñado que los hechos reprochados a los encartados Losso y Medrano en el presente han quedado debidamente acreditados en el trascurso de la investigación; consecuentemente, ambos sumariados incurrieron en la conducta que se les reprocha por lo que corresponde declarar la existencia de la materialidad del hecho y de la autoría responsable por parte de los nombrados. En este sentido el ejercicio de la potestad disciplinaria del Estado busca la buena marcha y funcionamiento de la Administración Pública, por ello las normas en materia disciplinaria se orientan hacia el cumplimiento de los deberes propios de cada servidor con la cual se pretende el logro de las finalidades estatales. Asimismo. "la incorporación a la función pública supone un previo conocimiento de un régimen disciplinario específico para esa función"; el principio de "aceptación de las condiciones del servicio o trabajo", deviene en un condicionante al momento de analizar la responsabilidad del agente, puesto que su vínculo con la Administración es de "especial sujeción" o supremacía especial por lo cual la exigencia del estricto cumplimiento del marco normativo hace al profesionalismo razonablemente exigible a todo el personal;

Que no obstante todo lo hasta aquí expuesto, corresponde advertir que la conducta disvaliosa desplegada por ambos agentes, si bien se entiende está acreditada en los límites expuestos, por sí sola no desencadena en forma automática la aplicación de la máxima sanción, sino que el incumplimiento debe ser valorado integralmente, con los demás elementos obrantes en el expediente. En este orden de ideas, cabe resaltar que afortunadamente el hecho investigado no produjo consecuencias en la salud de la menor y pudo solucionarse por la intervención personal de la Sra. Ministra de Salud, conforme declara la madre de la niña a fs. 173/175; en lo que hace al agente Medrano el mismo renunció a las funciones que ocupara el 17/11/2017, aceptada por Decreto N° 4235/2017 MS;

Que por todo lo expuesto, teniendo en cuenta el cuadro fáctico descripto la relevante circunstancia de que ambos encartados carecen de antecedentes disciplinarios previos; conforme al principio de razonabilidad que rige la graduación de las sanciones a tenor de la falta cometida y los atenuantes descriptos, resulta justo y equitativo la aplicación de medidas disciplinarias correctivas, de suspensión sin goce de haberes, a los fines de encauzar la conducta de los inculpados;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase y dése por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto N° 3888/17 MS, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Dispónese la sanción de veinte (20) días de suspensión sin goce de haberes, al agente Omar Orlando Losso, Legajo N° 195.204, quién revista como Personal de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, adscripto al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por encontrarse su conducta incurso en el artículo 71° inciso e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 3° - Dispónese la sanción de treinta (30) días de suspensión sin goce de haberes, al agente César Adrian Medrano, Legajo N° 60.163, quién revista en un cargo de categoría 19 -Carrera Enfermería -Escala Sanidad de la Dirección de Emergencia Sanitaria del Ministerio de Salud, por encontrarse su conducta incurso en el artículo 71° inciso e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2144 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 9 diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación del agente Rito Daniel Cañete, DNI N° 14.648.827, a la categoría 19 -Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escala Sanidad del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena - Departamento La Paz;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escala Sanidad en virtud de haber obtenido el agente Cañete el título de Enfermero Profesional y su Matrícula Definitiva en fecha 02/11/18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte, integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Santa Elena, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Reubíquese al agente Rito Daniel Cañete, DNI N° 14.648.827, a partir del 02/11/18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escala Sanidad a la

categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Elena" de Santa Elena - Departamento La Paz, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 16 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 -Departamento 70 -Ubicación Geográfica 05.

Art. 4° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Rito Daniel Cañete, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2145 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación del agente Jorge Daniel Anselmino, DNI N° 20.533.313, a la categoría 19 -Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo categoría 12 - Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Noé Yarcho" de Villa Domínguez - Departamento Villaguay;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad en virtud de haber obtenido el agente Anselmino el título de Enfermero Profesional y su Matrícula Definitiva en fecha 09/11/18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Reubícase al agente Jorge Daniel Anselmino, DNI N° 20.533.313, a partir del 09/11/18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Noé Yarcho" de Villa Domínguez - Departamento Villaguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 02 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1007/1700/1037/1058/1075 -Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.

Art. 4° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Jorge Daniel Anselmino, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2146 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Sara Alicia Pereyra, DNI N° 17.797.542, a la categoría 19 -Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12 - Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Pereyra el título de Enfermera Profesional y su Matrícula Definitiva en fecha 22/05/19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Santa Rosa - Villaguay, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Reubícase a la agente Sara Alicia Pereyra, DNI N° 17.797.542, a partir del 22/05/19, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 10 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 -Departamento 97 -Ubicación Geográfica 03.

Art. 4° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Sara Alicia Pereyra, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2147 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Olga Beatriz Arce, DNI N° 18.182.650, a la categoría 19 -Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12 - Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escala Sanidad del Hospital "San Blas" de Nogoyá;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escala Sanidad, en virtud de haber obtenido lo agente Arce el título de Enfermera Profesional y su Matrícula Definitiva en fecha 05/12/18;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración ambas del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Blas mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Reubíquese a la agente Olga Beatriz Arce, DNI N° 18.182.650, a partir del 05/12/18, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escala Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escala Sanidad del Hospital "San Blas" de Nogoyá, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 19 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 18 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 -Departamento 77 -Ubicación Geográfica 04.

Art. 4° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Olga Beatriz Arce, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO N° 2148 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la reubicación de la agente Rita Zulema Torres, DNI N° 23.550.944, a la categoría 19 -Tramo "A" de la Carrera Enfermería, según lo establecido por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en un cargo categoría 12 - Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escala Sanidad del Hospital "Colonia Dr. Raúl A. Camino" de Federal;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la Carrera Enfermería, se procede a la reubicación a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escala Sanidad, en virtud de haber obtenido la agente Torres el título de Enfermera Profesional y su Matrícula Definitiva en fecha 15/02/19;

Que es procedente realizar una modificación de cargos conforme la planilla modificatoria de cargos de la planta permanente, la que agregada forma parte integrante del presente texto legal;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 2900/71 SGG.;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de

Administración ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, han intervenido en las presentes;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 13° de la Ley 10.754;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2020 - Ley 10.754 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Colonia Dr. Raúl A. Camino - Federal, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Reubíquese a la agente Rita Zulema Torres, DNI N° 23.550.944, a partir del 15/02/19, quien revista en un cargo categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escala Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escala Sanidad del Hospital "Colonia Dr. Raúl A. Camino" de Federal, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3° - Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 -Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 -Entidad 0000 -Programa 20 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 02 -Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12 -Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 1 -Partida Principal 1 -Partida Parcial 1/3/4/6 -Partida Subparcial 1007/1700/1715/1037/1058/1075 -Departamento 35 -Ubicación Geográfica 02.

Art. 4° - Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Rita Zulema Torres, en concepto de lo dispuesto por el artículo 2° del presente decreto.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO N° 2737 MP

APROBANDO CONVENIO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) del Ministerio de Producción, interesa la autorización de la suscripción de Convenio de Cooperación entre el ICAB y la Municipalidad de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los decretos Provinciales N° 1536/03 SES; N° 2507/04 GOB y N° 9221/05 GOB se ha designado al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) como Autoridad Sanitaria Jurisdiccional en materia de alimentos y se le ha encomendado la tarea de ser el órgano de aplicación del Código Alimentario Argentino, Ley N° 18.284, Decreto N° 2126/71 Anexos I y II y normas concordantes, en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos; y

Que mediante la Resolución RESOL-2020-840-APN-MDS del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, de fecha 01 de septiembre de 2020, quedó constituida la Unidad de Gestión "Potenciar Trabajo" en la Municipalidad de Paraná bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social, con sus respectivos proyectos socio-productivos, socio-comunitarios y socio-laborales; y

Que el objeto de esta Unidad es contribuir al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar la autonomía económica; y

Que se propone una articulación institucional entre ICAB y la Municipalidad de Paraná con el propósito de promover, proteger y restituir el derecho al empleo de actores productivos fundamentales como son los trabajadores de la economía social y solidaria a través de la planificación y ejecución, articulada y coordinada-

mente, de acciones dirigidas a promover la capacitación y formación de los trabajadores y las trabajadoras de la economía social y solidaria, titulares del Programa Nacional de inclusión socio-productiva y desarrollo local "Potenciar Trabajo", inscriptos en el proyecto socio-productivo denominado "Centro Experimental de Economía Social" del ámbito municipal, el cual tiene como objetivo brindar a este sector, un espacio de formación, producción y comercialización; y

Que la gestión interesada no generará un costo económico extraordinario para el Estado Provincial; y

Que siendo de interés apoyar toda iniciativa que conlleve a aunar recursos humanos, materiales y tecnológicos a fin de optimizar su inversión para el logro de las políticas de gestión pública, en sus diversos aspectos, resulta procedente disponer la aprobación del la Convenio de Cooperación referido y autorizar la suscripción del mismo; y

Que han tomado la intervención que les compete el Área de Asuntos Legales del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependientes del Ministerio de Producción; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Apruébese el texto del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) del Ministerio de Producción y la Municipalidad de Paraná, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Norma Legal.-

Art. 2º.- Facúltase al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) a celebrar el referido convenio, en el marco de lo precedentemente establecido.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Producción.-

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, con copia pasen las actuaciones al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, sus efectos, cumplimentado archívese.-

GUSTAVO E. BORDET

Juan J. Bahillo

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO N° 2087 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 30 de noviembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal del señor Alejandro Carmelo Paredes, DNI N° 10.819.461, contra la Resolución N° 5778/19 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 02 de septiembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 04 de septiembre de 2019 y el mencionado recurso fue articulado el 13 de septiembre de 2019, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62º y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, en su reclamo inicial el señor Alejandro Carmelo Paredes, peticionó la revisión de sus haberes previsionales, con fundamento en que "posteriormente al cese y a partir del dictado de las nuevas estructuras orgánicas de la DPV el cargo que detentaba (...) fue promovido a una categoría administrativa superior". Asimismo, solicitó el pago del adicional por jornada intensiva/ dedicación exclusiva, conforme artículos 63º y 71º de la Ley N° 8732; y

Que, desde el Departamento Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad se informó que las funciones cumplidas en actividad por el agente como "Oficial Control y Vigilancia I" perteneciente a la Clase Vial XII, no habían sufrido ninguna variación manteniéndose en igual nivel escalafonario; y

Que, por su parte, el Área Liquidaciones de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia teniendo en consideración lo informado, puso de manifiesto que el beneficio jubilatorio se le liquidaba de acuerdo al ochenta y dos por ciento (82%) del promedio de los cargos desempeñados durante los últimos ciento veinte (120) meses previos al cese. Además, se resaltó que el interesado percibía sus haberes jubilatorios correctamente y actualizados con la escala salarial vigente del Escalafón Vial; y

Que, luego de haberse emitido dictamen de competencia por parte de la asesoría jurídica del organismo previsional, se dictó la Resolución N° 4061/19 CJPER a través de la cual se resolvió rechazar la pretensión de reformulación de los haberes jubilatorios y la inclusión del adicional por jornada intensiva/ dedicación exclusiva; y

Que, nuevamente se presentó el señor Paredes, a través de su apoderado legal, e interpuso un recurso de revocatoria por el cual manifestó que el informe del Área Liquidaciones de la CJPER omitió expresarse respecto al fondo de la cuestión, ya que si hubiera continuado en actividad habría tenido una mejora salarial producto de la

nueva categoría administrativa que le correspondería en virtud de la nueva estructura orgánica de la DPV. En lo que refiere al adicional, expresó que no se había aplicado la normativa vigente, ya que "conforme jurisprudencia unánime local no corresponde realizar un prorrateo o cómputo proporcional al tiempo de percepción de dichos adicionales como activo para el cálculo del mismo, como erróneamente realiza la Caja"; y

Que, ante ello tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y reseñó que el rechazo del planteo de recategorización no se fundó solo en el informe del Área Liquidaciones de la CJPER, sino también en lo expresado por el propio organismo empleador que indicó que las funciones desempeñadas por el interesado no habían sufrido modificaciones. En cuanto al adicional reclamado, recordó que en lo pretensión originaria no se había cuestionado el modo de cálculo del adicional por mayor jornada horaria, por lo que el organismo no se expidió al respecto. Mientras que respecto a la forma de liquidar el adicional por dedicación intensiva, se remitió al informe técnico y se expresó el carácter especial o particular del mismo, que llevaba a que solo sea reconocido en aquellos casos en los cuales el personal pasivo reuniera los requisitos establecidos por la norma originaria del adicional, por lo que el pago debía calcularse en proporción al tiempo en que se desempeñó en las funciones atinentes al adicional, ello en consonancia con el criterio adoptado en el caso "Sambrana"; y

Que, en base a los fundamentos expresados precedentemente se dictó la Resolución N° 5778/19 CJPER, por medio de la cual se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto, motivando ello que el señor Paredes, a través de su apoderado legal, interpusiera el presente recurso de apelación jerárquica; y

Que, al interponer el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 5778/19 CJPER el recurrente manifestó que el único y exclusivo argumento esgrimido para fundar el resolutorio es que las funciones por él desempeñadas al momento del cese no han sufrido variantes, manteniéndose en igual nivel escalafonario. Tal argumento, expresa, soslaya que se han dictado normas posteriores al cese que han dispuesto recategorizaciones para los agentes activos. Aseverando que corresponde el reajuste conforme doctrina de precedentes "Borches", "Cordini", "Pimentel"; y

Que, al tomar intervención de competencia el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia reiteró su opinión contraria a la procedencia de la petición formulada; resaltando, además que lo resuelto por el acto administrativo bajo embate en derredor de la pretensión de prorratear los rubros mayor jornada horaria y jornada intensiva, arriba firme a esa instancia recursiva, por cuanto no ha sido objeto de crítica alguna por el quejoso que limitó su alzamiento a la inclusión de la categoría escalafonaria, frente a lo cual ninguna consideración debe hacerse por tal pedimento cuya suerte adversa ha sido definitivamente sellada en el marco del presente trámite; y

Que, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social se expidió sugiriendo el rechazo del recurso interpuesto, expresando que la legislación previsional y los antecedentes jurisprudenciales claramente establecen que para lograr el reajuste del haber previsional invocando una jerarquización de la estructura orgánica del organismo empleador se fundamentan en que debe existir un acto expreso de la autoridad que dispuso la jerarquización de la función con la que se pretende ascender de categoría, pero en el caso concreto no se cumple con dicho requerimiento, a contrario sensu de lo manifestado por el quejoso, se informó que no la hubo en las tareas cumplidas por el señor Paredes como "Oficial Control y Vigilancia I", correspondiente a la Clase Vial XII; y

Que, mediante el Dictamen N° 0065/20 tomó intervención Fiscalía de Estado y al respecto destacó que resulta determinante para el rechazo de la pretensión de reajuste del haber de jubilación articulado por el recurrente, el informe emitido por el Jefe del Departamento Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Vialidad, obrante a fojas 78, en el que se consigna que: "las funciones que desempeñara el ex agente Alejandro Carmelo Paredes (...) al momento del cese como "Oficial Control y Vigilancia I" (Clase Vial XII) no han sufrido variantes manteniéndose en igual nivel escalafonario"; y

Que, así dicho organismo de contralor expresó que surgía incontrastable que el cargo ostentado por el recurrente antes de su cese no fue jerarquizado como consecuencia de una modificación en la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Vialidad, manteniéndose en igual nivel escalafonario, tal como ha sido puesto de manifiesto en el informe referenciado y en el informe emitido por la asesoría legal del ente previsional y por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

Que, en tal entendimiento, el obstáculo a la viabilidad de la pretensión articulada reside en la falta de acreditación del extremo invocado como fundamento de lo mismo, por lo que en este orden de ideas, sugirió que debían desestimarse los agravios expuestos en el memorial analizado, no sólo porque el recurrente no indica cuáles serían los dispositivos legales que habrían dispuesto las recategorizaciones que invoca como fundamento de su reclamo, sino porque además el informe del área competente de la DPV es contundente al dar cuenta de que su cargo no sufrió variación alguna;

Que, por otro lado, Fiscalía de Estado destacó que en el escrito recursivo interpuesto, el rechazo del pago del adicional por jornada intensiva/ dedicación exclusiva no ha sido objeto de crítica, limitándose el recurrente sólo respecto al reajuste de su haber por recategorización del cargo que ostentaba en actividad, siendo que ambos reclamos fueron rechazados por la Resolución N° 4061/19 CJPER y confirmados por el acto administrativo que se cuestiona, que no hizo lugar al recurso de revocatoria articulado por el señor Paredes contra aquello; y

Que, respecto a ello, Fiscalía de Estado se expidió manifestando que compartía íntegramente los argumentos vertidos por el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, señalando que no cabía realizar en esta instancia ninguna consideración respecto a la cuestión relativa al reajuste por inclusión del adicional referenciado, por cuanto el rechazo del mismo arriba firme y consentido por el recurrente y ha quedado definitivamente cerrada toda discusión del mismo en el marco del presente trámite; y

Que, ante lo expuesto, Fiscalía de Estado sugirió el rechazo del recurso de apelación jerárquico articulado por el señor Paredes contra lo Resolución N° 5778/19 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a los que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por el apoderado del señor Alejandro Carmelo Paredes, DNI N° 10.819.461, con domicilio legal en calle Santo Fe N° 322, 8vo. "B" de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 5778/19 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 02 de septiembre de 2019, confirmándose el acto cuestionado conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

— — —

DECRETO N° 2088 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 30 de noviembre de 2020

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma SMQ Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70877234-4, contra la Resolución N° 0836/17 MT, dictada el 21 de julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada resolución se resolvió aplicar a la recurrente una sanción en concepto de multa de pesos ciento nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve (\$ 109.459,00), conforme lo dispuesto en el artículo 5° - apartado 1° Inc. b), 2 y 3 - Capítulo 2 Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales - Ley Nacional N° 25.212 - Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial N° 9297, en razón de haber infringido las normas laborales allí descriptas; y

Que, la resolución puesta en crisis fue notificada al recurrente el 31 de julio de 2017 y el 4 de agosto de 2017 se interpuso el presente recurso de apelación jerárquica, razón por la cual debe tenerse por interpuesto en tiempo y forma, conforme lo prescribe el artículo 16° del Decreto N° 1130/89 MGJOSP y artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, contra dicha resolución se alzó la sancionada mediante el recurso de apelación jerárquica en análisis, agravándose por cuanto a su decir la resolución resulta ilegítima, infundada, arbitraria, desproporcional e irrazonable. En tal sentido, la quejosa realiza una serie de consideraciones de hecho, respecto de la supuesta situación de crisis económica por la que atraviesa; y

Que, sostuvo además, que solicitó una prórroga para el cumplimiento de los requisitos administrativos, expresando que los plazos establecidos son de cumplimiento imposible y que lo mismo responde a un fin recaudatorio. El recurrente también cuestionó la resolución, manifestando que la misma no cumple con los requisitos de razonabilidad y motivación que deben tener los actos administrativos, indicados la Ley N° 19.549; así como, respecto del monto de la sanción

aplicada, entendió que la misma es desproporcionada e irrazonable; y

Que, tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social manifestando que al efectuar un análisis del libelo presentado, puede inferirse que el quejoso centra el mismo en una aparente falta de motivación respecto de la resolución atacada; y

Que, dicha área legal sostuvo que la resolución atacada se encuentra suficientemente motivada, habiéndose expresado los antecedentes de hecho y derecho que le sirvieron de causa; como respecto a la razonabilidad del acto administrativo impugnado, manifestando que de un simple análisis de las actuaciones se desprende que la sanción fue dictada en un todo de acuerdo no sólo con la normativa vigente, sino también que la misma responde el interés jurídico protegido. Dichos requisitos de motivación y razonabilidad se extraen de los principios generales del Derecho Administrativo -sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65° de la Constitución Provincial y el artículo 53° de la Ley N° 7060- siendo improcedente la requerida aplicación de la Ley N° 19.549 al ámbito provincial; y

Que, respecto a los cuestionamientos referentes al monto de la sanción, el Departamento de Asuntos Jurídicos entendió que lo mismo también debía rechazarse ya que la sanción se encuentra debidamente encuadrada en la normativa vigente, habiéndose aplicado el monto de la sanción teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 1 Inc. b), 2 y 3 del artículo 5° De las Sanciones - Capítulo 2 - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales -Ley Nacional N° 25.212 Pacto Federal del Trabajo -Ley Provincial N° 9297; aplicándose para su gratificación los parámetros establecidos en el artículo 9° del mismo cuerpo legal; y

Que, por último, el área legal entendió que debía rechazarse las expresiones referentes a los plazos del procedimiento administrativo, ya que los tiempos procedimentales fueron respetados de acuerdo a la norma vigente, habiendo el sancionado solicitado un pedido de prórroga y presentado la documentación dentro del plazo establecido para la misma; debiéndose tener especial consideración la circunstancia de que la empresa no se presentó a ejercer su derecho a defensa en la etapa sumarial, echando por tierra con ello todo argumento referido a la imposibilidad de cumplir con el requerimiento; y

Que, Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 180/19, expresó que el memorial recursivo no resultaba una crítica fundada y razonada del acto administrativo impugnado, en tanto los agravios expresados no resultan de entidad suficiente para conmovir lo decidido a través de la resolución hoy cuestionada. En tal sentido, el recurrente se agravio, en lo sustancial, por considerar que el acto que impugna -Resolución N° 836/17 MT- carece de motivación suficiente, por lo que solicitó se haga lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto y se revoque la resolución recurrida; y

Que, en términos generales se compartieron las conclusiones efectuadas a fojas 181/183 por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el cual aconseja el rechazo del recurso en análisis. Sin perjuicio de ello, Fiscalía de Estado solo agregó que de la lectura de los considerandos de la Resolución N° 836/17 MT surgió que se han valorado correctamente los antecedentes de hecho, por los cuales se ha dictado el acto impugnado, y el derecho aplicable, con fundamento en el cual se le estableció una multa a la firma recurrente. En efecto, tal como lo mencionan los fundamentos de la resolución en crisis, la aplicación de la multa a la firma sancionada devino como consecuencia de su infracción a normas laborales, todo lo cual ha sido debidamente verificado en el procedimiento sumarial iniciado a partir del acta de inspección N° 13853; y

Que, asimismo, ha sido ponderado que durante la etapa sumarial la recurrente no compareció a efectos de ejercer su derecho de defensa, ni presentó documentación alguna que acredite la inscripción conforme la normativa vigente de la empleada Solange Miranda, lo cual constituye una presunción de que la misma no se encontraba correctamente registrada. Respecto de los otros trabajadores, fueron registrados con posterioridad a la inspección solo por nombrar algunas de las numerosas infracciones constatadas como "graves"; y

Que, la sanción aplicada se encuentra dentro de los montos máximos y mínimos previstos por la norma laboral, conforme a los criterios técnicos de graduación establecidos en la normativa, todo lo cual ha sido evaluado por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, previo al dictado de los actos administrativos impugnados; y

Que, en virtud de lo manifestado, Fiscalía de Estado entendió que correspondía rechazar el recurso interpuesto; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones arribadas por los organismos técnico - legales precedentemente mencionados;
Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma SMQ Sociedad Anónima, CUIT N° 30-70877234-4, con domicilio constituido en calle La Rioja N° 464 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, contra la Resolución N° 0836/17 MT, dictada el 21 de julio de 2017 y ratifícase ésta en todos sus términos, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 08 ATER
SUSTITUYENDO ARTICULOOS DE RESOLUCION
Paraná, 2 de febrero de 2021

VISTO:

La Resolución N° 312/2020 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma dispone el cronograma de Vencimientos de los Impuestos Provinciales para el período fiscal 2021;

Que en su Artículo 1º establece los vencimientos para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Directo, y en el Artículo 4º para los contribuyentes del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la aludida resolución, habiéndose unificado, para el presente período fiscal, las fechas de vencimiento de ambos impuestos con las establecidas para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Régimen del Convenio Multilateral, ello en razón del proceso de armonización, simplificación y ordenamiento que esta Administradora Tributaria, junto a las demás administraciones sub-nacionales y el gobierno nacional se encuentran impulsando;

Que no obstante ello, en virtud de una solicitud planteada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, referidas fundamentalmente al cúmulo de tareas en este tiempo extraordinario y de dificultades operativas - ajenas a esta Administradora Tributaria -, y en el marco del diálogo permanente que lleva adelante esta organización con las instituciones, se analizaron opciones de manera conjunta - en el ámbito de la Mesa de Enlace - que por un lado contemplen los requerimientos de los profesionales en el corriente ejercicio fiscal pero que ello no signifique un freno en el camino iniciado de profundizar la armonización y simplificación tributaria a nivel federal;

Que por tal razón, con la finalidad aliviar la labor de los profesionales representados por dicha entidad, se entiende apropiado modificar parcialmente las fechas de vencimiento para los tributos citados en el segundo Considerando de la presente, de manera que cumpla con los objetivos propuestos;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, indicando que no existen objeciones legales a formular;

Que teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, corresponde sustituir los Artículos 1º y 4º de la Resolución N° 312/2020 ATER;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2018) y la Ley 10091;

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Sustitúyese el Artículo 1º de la Resolución N° 312/2020 ATER por el siguiente:

“Artículo 1º.- Dispónese que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Directo, ingresarán el tributo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, mediante doce (12) anticipos que vencerán en el mes inmediato siguiente a aquel en que se produzca el devengamiento del mismo, hasta las fechas que se indican a continuación:

Terminación N° de CUIT - Fecha de vencimiento	
0-1-2	17
3-4-5	18
6-7	19
8-9	20

Quando alguno de los vencimientos establecidos en este Artículo coincida con un día inhábil, el mismo, así como los siguientes vencimientos del período se trasladarán correlativamente al día hábil inmediato posterior.”

Art. 2º.- Sustitúyese el Artículo 4º de la Resolución N° 312/2020 ATER por el siguiente:

“Artículo 4º.- Dispónese que los contribuyentes del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, ingresarán el tributo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 mediante doce (12) anticipos, que vencerán en el mes inmediato siguiente a aquel en que se produzca la percepción de honorarios, hasta las fechas que se indican a continuación:

Terminación N° de CUIT - Fecha de vencimiento	
0-1-2	17
3-4-5	18
6-7	19
8-9	20

Quando alguno de los vencimientos establecidos en este Artículo coincida con un día inhábil, el mismo, así como los siguientes vencimientos del período se trasladarán correlativamente al día hábil inmediato posterior.”

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

German Grane, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Romero Ramón Marciano - Waltter Higinia Delmira s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 12481, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HIGINIA DELMIRA WALTER, M.I. 2.369.641, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21/11/2013. Publíquese por tres días.-

Paraná, 15 de octubre de 2020 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00014394 3 v./05/02/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Bertozzi Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17472, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BERTOZZI, M.I.: 4.318.560, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Rosario, en fecha 21/04/1997. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 21 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014430 3 v./08/02/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná. Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados “Penau Eduardo s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. N° 19S22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PENAUI, M.I. 5.906.290, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 19/11/2020. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

Paraná, 28 de diciembre de 2020 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00014454 1 v./05/02/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos “Caluva Erico Hermenegildo s/ Sucesorio ab intestato”, N° 20434, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERICO HERMENEGILDO CALUVA, DNI M N° 8.398.525, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Cerrito, Departamento Paraná, en fecha 03/03/2020. Publíquese por un día

Paraná, 16 de diciembre de 2020 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00014458 1 v./05/02/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Martínez Elsa Carmen y acumulado: Ramírez Antonio Tomas s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 15097, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO TOMAS RAMIREZ, M.I. 5.947.694, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/01/2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 21 de diciembre de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00014464 3 v./09/02/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rossi Alfredo Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 24073, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALFREDO ANTONIO ROSSI, DNI N° 13.631.403, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 27/10/2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de diciembre de 2020 – Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00014470 3 v./09/02/2021

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entré Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en los autos "Latorre Lisandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14764-19, cita y emplaza por el término de treinta días dos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento LISANDRO LATORRE, DNI N° 5.801.734, vecino que fue del Departamento Colón y que falleciera en Colón, Entre Ríos el 12/05/2019, a tomar en autos la intervención que les corresponde.-

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 25 octubre de 2019 ... Declarase abierto el juicio sucesorio de Lisandro Latorre, DNI N° 5.801.734 vecino que fue del Departamento Colón, publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 10 de setiembre de 2019 – Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00014417 3 v./05/02/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados "Polliand Hugo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15033-20, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante HUGO RAMON POLLIAND, vecino que fue de este departamento, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, D.N.I. N° 8.357.007, nacido el 12/12/1950, domiciliado en Urquiza 252 de la ciudad de Colón, Entre Ríos y falleció en la ciudad de Colón, Entre Ríos el 10 de mayo de 2020 a los 69 años de edad.- Era hijo de Ramón Polliand y de Ana Rojido.-

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 08 de septiembre de 2020... Declárase abierto el juicio sucesorio de Polliand Hugo Ramón, D.N.I N° 8.357.007 vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 10 de septiembre de 2020 - Juan Carlos Benítez, secretario.

F.C. 04-00014418 3 v./08/02/2021

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza por treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don FELIX NORBERTO GODOY, DNI N° 5.825.126, vecino que fuera de esta ciudad, ocurrido el 3 de enero de 2015 en la ciudad de Concordia.

Así se ha dispuesto en los autos "Godoy Félix Norberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9269, que en lo pertinente dice: "Concordia, 17 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentados a los Sres. Daniel Gustavo Godoy, Analía Mariela Godoy, ambos por derecho propio y Lidia Ester Vasquez, quien lo hace por derecho propio y en el carácter de curadora definitiva de su hija Norma Alicia Godoy, todos con el patrocinio letrado de la Dra. Gisela Andrioli Jaurena, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Félix Norberto Godoy, DNI N° 5.825.126, fallecido en fecha 03/01/2015, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los

bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Concordia, Entre Ríos".

Correo institucional: jddocyc6-con@jusenrterios.gov.ar

Concordia, 21 de diciembre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00014456 3 v./09/02/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados: "Gómez de Müller Irma - Gómez Antonio - Müller Héctor Ramón s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 702/1980) cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de HECTOR RAMON MÜLLER, argentino, DNI N° 5.913.242, fallecido el día 25 de agosto de 2014, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 22 de diciembre de 2017. Visto y Considerando: ... Resuelvo: I.- ... II.- ... III.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Héctor Ramón Müller, DNI N° 5.913.242, vecino que fuera de esta ciudad. IV. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo misma, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2ª CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial". Concordia, 6 de noviembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00014457 3 v./09/02/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, correo electrónico jddocyc2-con@jusenrterios, en los autos caratulados "Percara Florencio Epifanio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9040, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de FLORENCIO EPIFANIO PERCARA, DNI N° 5.820.632, argentino, nacido el 08/04/1941 en la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos y fallecido el día 14 de marzo de 2012, en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta localidad, poseía último domicilio en Quinta Putruele Hnos. Estación Calabacilla, todo ello bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Florencio Epifanio Percara, DNI N° 5.820.632, vecino que fuera de la localidad de Estación Calabacilla, Dpto. Concordia. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que así lo acrediten. ... Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 24 de noviembre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00014462 3 v./09/02/2021

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, E.R. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez y Secretaria a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Montangie Eduardo Adolfo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13360), iniciado el 16/12/2020 cita y emplaza a herederos y/o sucesores o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don EDUARDO ADOLFO MONTANGIE, era argentino, D.N.I. N° 5.793.532, nacido en Concordia, Entre Ríos el 06 de enero de 1933, casado, quien falleció en Concordia el 24 de septiembre de 2014; vecino que fuera de esta Ciudad. Publíquese por tres veces para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución en su parte pertinente, dice: "Concordia, 22 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener... 2. Decretar ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimien-

to de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.- Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4. Manifestar... 5. Oficiar... 6. Dar intervención... 7. Dar intervención ... 8. Hacer saber....- Fdo.: Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 1 de febrero de 2021 – José María Ferreyra, secretario.
F.C. 04-00014469 3 v./09/02/2021

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dalingler José Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14564, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JOSE EDUARDO DALINGER, DNI 12.431.459, vecino que fuera de la ciudad de Aldea Protestante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante en fecha 15/10/2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 11 de diciembre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00014421 3 v./08/02/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gieco Isolina Rosa s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 14265, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. ISOLINA ROSA GIECO, DNI N° 5.271.944, vecina que fuera de la ciudad de Diamante -Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la localidad de Libertador San Martín -Depto. Diamante- en fecha 13 de noviembre de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 28 de diciembre de 2020 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00014449 3 v./09/02/2021

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ríos José Hugo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12363, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE HUGO RIOS, Documento Nacional Identidad 5.870.963, fallecido el día 7 de octubre de 2019 a los 78 años de edad en esta ciudad, con último domicilio en calle General Paz N° 206 de Gualeguaychú. Publíquese por tres días

Gualeguaychú, 14 de octubre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014395 3 v./05/02/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fiorini Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8281, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MIGUEL ANGEL FIORINI, Documento Nacional Identidad N° 5.886.167, fallecido el día 26 de setiembre de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días

Gualeguaychú, 11 de diciembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014406 3 v./05/02/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Isasi Beatriz Olga y Labraga Jorge Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12781, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados ISASI BEATRIZ OLGA, DNI N° 4.995.141, fallecida el día 11 de octubre de 2019 en Gualeguaychú y LABRAGA JORGE LUIS, DNI N° 4.369.009, fallecido el día 20 de diciembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 24 de setiembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014429 3 v./08/02/2021

El Sr. Juez Dr. Marcelo J. Arnolfi, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Secretaría a cargo de la Dra. Sofía De Zan (secretaria suplente), en los autos caratulados "Bohl Teresa María del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11221, iniciado en fecha 12 de Diciembre de 2017, con apertura el día 14 de Diciembre de 2017, cita y emplaza por el término de diez (10) días de publicado el presente a herederos, acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante BOHL TERESA MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 11.057.577, vecina que fuera de la localidad de Gualeguaychú, fallecida en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, el día 29 de Febrero del año 1988.- Publíquese por tres (03) días bajo apercibimiento de Ley.-

Gualeguaychú, 21 de diciembre de 2017 - María Sofía De Zan, secretaria suplente.

F.C. 04-00014432 3 v./08/02/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bohl Amanda Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11196, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: AMANDA TERESA BOHL, M.I. 3.929.213, fallecido el día 02/8/2016 en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 10 de noviembre de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014433 3 v./08/02/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zanetti Hugo Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8267, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HUGO RUBEN ZANETTI, Documento Nacional Identidad N° 5.869.766, fallecido el día 04 de septiembre de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014434 3 v./08/02/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Radler Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8151, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CARLOS RADLER, Documento Nacional Identidad 12.095.959, fallecido el día 10 de junio de 2019, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de agosto de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00014453 3 v./09/02/2021

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría interina a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados "De León Alfredo Gabriel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9913, año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por DON ALFREDO GABRIEL DE LEON, DNI 7.852.121, fallecido en fecha 31 de mayo de 2020, en Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos), con último domicilio en calle Combatientes de Malvinas N° 665 de Ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente dispone: "Concepción del Uruguay, 10 de noviembre de 2020.- ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Alfredo Gabriel De León, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.- ... -Fdo: Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00014452 1 v./05/02/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez, Secretaría a cargo del suscripto, en el expediente caratulado "Debrabandere Rubén Graciano s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 9777, F° 281, Año 2020, cita y emplaza a

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento Don RUBEN GRACIANO DEBRABANDERE, DNI 5.814.407, quien falleciera el día 20 de Julio de 2.020 en la ciudad de Concepción del Uruguay, era de estado civil soltero y sin hijos, y se domiciliaba en calle Reibel N° 105 de Concepción del Uruguay (E.R.), para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten, en la forma y bajo los apercibimientos de ley.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Concepción del Uruguay, 27 de Noviembre de 2.020.- ... Citese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y por tres (3) días en un medio local a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial: ... Mariano Morahan, Juez subrogante".

Concepción del Uruguay, 10 de diciembre de 2020 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00014461 1 v./05/02/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Sosa Esteban Meliton s/ Sucesorio ab intestato", N° 15103 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de SOSA ESTEBAN MELITON, MI N° 14.076.245 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Paraná, Entre Ríos el 15 de abril de 2020.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-,

Victoria, 16 de diciembre de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00014444 1 v./05/02/2021

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure
Matr. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaria N° 2 a cargo de la autorizante ha dispuesto que en los autos "Chevrolet SA de Ahorro para fines determinados c/ Cabrol Luciano Sebastián y otra s/ Ejecución prendaria" (N° 55081 - Año:), el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 26/02/2021 a la hora 07:15, objeto a subastar: Conforme lo indicado, decretase la subasta por videoconferencia al contado, y al mejor postor sobre el vehículo dominio ORA008, marca 024 Chevrolet, Tipo 05- Sedan 5 puertas, modelo 616 Onix 1.4 N LT, marca de motor Chevrolet, N° de motor BK5002480, marca de chasis Chevrolet, numero de chasis 9BGKS48TOFG336610, fabricación año 2015, modelo año 2015 y por la base del crédito garantizado de trescientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y nueve (\$ 375.279,00).-

Ante la actuaria en el Salón de Audiencias N° 11 del edificio de tribunales.- Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: jljure1@gmail.com, matrícula N° 837 con domicilio legal en calle Montevideo 231 de esta ciudad correo electrónico, teléfono cel. 0343-154060657, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusertreros.gov.ar

Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto.-

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.- Durante el acto de subasta que se desarrollará en la plata-

forma designada, el martillero José Luis Jure anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación, pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas ut supra referenciadas.-

Fracaso de subasta: el caso de fracasada la subasta, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC se procederá a una nueva que se realizará el mismo día, transcurridos 10 minutos, con reducción del 25% de la base fijada, suma que asciende a la de pesos doscientos ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y uno con setenta y cinco centavos (\$ 281.451,75), en las mismas condiciones y por el Martillero designado.-

En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, transcurridos diez minutos se procederá a una nueva sin base.-

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico del precio y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N°: 62-621285/0, CBU 3860062103000062128507 abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos SA, Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.- Una vez acreditado el pago del saldo del precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta.-

El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12 Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -Art. 240 Cod. cit. Se deja constancia, que el adquirente esta obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 267 - Código Fiscal-Código Fiscal).

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursada por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.-

Link Reglamento de Subasta: <https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-ci-vil-y-comercial-Anexo-l-.pdf>. Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.-

El automotor podrá ser revisado los días 18 y 19 de febrero de 16,00 a 17,00 horas en Av. Almaguer 4300 PARANACAM.- Informes al martillero, Montevideo 231 Tel.:4222474 y 154060657.-

Secretaria, 2 de febrero de 2021 - Mónica Susana Atencio, secretaria.

F.C. 04-00014451 3 v./09/02/2021

GALEGUAYCHU

Por Alberto Gerardo Rivas
Matrícula N° 073 COMPER

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, N° 2, Dr. Eduardo Ernesto Ferreyra de ésta ciudad de Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos, quien suscribe, en autos caratulados, "Orcese Claudio Daniel c/ Pluma Blanca G.G. S.A. - Cobro de Pesos y Entrega de Certif. Lab. s/ Ejecución de sentencia (y honorarios)", Expediente con número de entrada Nro. 5854, comunica por dos (2) días que el Martillero Alberto Gerardo Rivas, Matrícula N° 073, CO.M.P.E.R., CUIT N° 20-05.878.011-2, procederá a la venta en pública subasta, el día doce (12) de marzo del 2021, a las diez horas (10:00 hs.) o el día siguiente hábil a la misma hora, si este resultare feriado ó inhábil, ante el actuario, en los Estrados de este Juzgado, sito en calle Bernardino Rivadavia Nro. 526, Planta Baja, de esta Ciudad, al contado y al mejor postor, los bienes automotores identificados con los dominios: DLC – 683, una camioneta, marca Nissan, modelo cabina simple 3.2 4x4, Tipo Pick Up, modelo 2000 (sin una rueda y sin motor); AUX – 817, una camioneta, marca Toyota, Modelo Dyna 300, Tipo Chasis c/ Cabina, Modelo 1995; y CLS – 690, Una camioneta, marca Toyota, Modelo Hilux 4x4 Cabina Doble DLX, Tipo Pick Up, Modelo 1999

Condiciones de venta: Considerando que en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19 por Acuerdo General N° 20/20 del 22.09.20, Punto 6º) se aprueba el Anexo II "Normas aplicables a la realización de subastas judiciales por videoconferen-

cia y formulación de posturas electrónicas bajo sobre en procesos laborales", se dispondrán las medidas conforme lo establecido en el reglamento citado.

Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Sr. Alberto Gerardo Rivas, matrícula N° 073 con domicilio legal en calle Bolívar N° 1140 de esta ciudad correo electrónico: lomarin@yaho.com.ar, teléfono 3446-630655, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusestros.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía.

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes. Los Automotores se venderán en el estado en que se encuentran, en pública subasta por videoconferencia, sin base, al contado y al mejor postor. El o los que resultaren compradores, deberán abonar, en el lapso de media hora, el precio total del importe de su compra y la comisión del 10% al Martillero, y dentro de los quince días de aprobado el remate deberá abonarse el impuesto a la subasta, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos Cuenta N° 7-646396/5, CBU de la Cuenta N° 3860007203000064639658, Expediente N° 5854, Carátula "Orcese Claudio Daniel c/ Pluma Blanca GG SA - Cobro de pesos y entr. Certif. Lab. s/ Ejec. sent. y hon.", abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Gualeguaychú, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, informando que el Juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.

Hágase saber que conforme lo dispuesto por el Acuerdo General N° 35/11 del 25-10-11 del S.T.J.E.R., previo a la entrega de los vehículos se deberá realizar la transferencia a nombre de quien resulte adquirente. La documentación pertinente se encuentra agregada al indicado expediente, donde podrá ser consultada por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la Subasta.

Gualeguaychú, 21 de Diciembre de 2020 - Agustín Dellazuana, secretario.

F.C. 04-00014467 2 v./08/02/2021

QUIEBRAS

PARANA

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Velázquez Antonella Leticia S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4133 en fecha 09.12.2020 se ha declarado la quiebra de la Sra. ANTONELLA LETICIA VELAZQUEZ, DNI N° 30.164.396, CUIL N° 27-30164396-4, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Calle Arroyo Grande N° 1064 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 306 de Paraná, quien atenderá los días Lunes de 17 a 19 horas, y de Martes a Viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 03.03.2021 inclusive.

Se han fijado los días 16.04.2021 y 31.05.2021 para que la Sra. síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse 105 fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

Paraná, 02 de febrero de 2020 - María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000688 5 v./11/02/2021

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Ampliación Escuela Primaria N° 29 "Gdor. Etchevehere" y Escuela N° 20 "David Emiliano García", Strobel, Departamento Diamante
Licitación Pública N° 05/21

Obra autorizada por Decreto N° 2787/20 MPLY S

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: "Ampliación Escuela Primaria N° 29 "Gdor. Etchevehere" y Escuela N° 10 "David Emiliano García" - Strobel - Departamento Diamante".-

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada sobre la Avda. San Martín s/n de la localidad de Strobel - Departamento Diamante.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 26 de Febrero de 2021 a las 10 horas, en el establecimiento.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.588.104,16 (pesos veintidós millones quinientos ochenta y ocho mil ciento cuatro con 16/100.-).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 18.321.462,26 (pesos dieciocho millones trescientos veintiún mil cuatrocientos sesenta y dos con 26/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se Establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Cuatrocientos Cincuenta (450) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100 (Pesos Cien).-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2° Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 hs y en la Página Web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>. hasta el 12 de Febrero de 2021.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 hs., hasta el 12 de Febrero de 2021.-

Walter Dandeu, Subsecretario de Arquitectura y Construcciones.

F. 05-00000680 2 v./05/02/2021

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Licitación Pública N° 12/2021

OBJETO: Adquisición de repuestos para poner en funcionamiento switch de fibra óptica.

APERTURA: 12 de Febrero de 2021 a las 10:00 hs, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

O.P. 20910

F. 05-00000684 3 v./05/02/2021

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Licitación Pública N° 14/2021

OBJETO: Adquisición de zapatillas de lona acordonadas.

APERTURA: 12 de Febrero de 2021 a las 11:30 hs, en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20912

F. 05-00000686 3 v./08/02/2021

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Licitación Pública N° 02/2021

OBJETO: Contratación de entidades bancarias privadas.

APERTURA: 03 de marzo de 2021 a las 1000 hs en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. 20914

F. 05-00000687 3 v./08/02/2021

MUNICIPALIDAD DE VIALE

Licitación Pública N° 01/21

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 016/21, convocase

a Licitación Pública N° 01/21, para la adquisición de materiales destinados a la construcción de dos viviendas, correspondiente a la obra "Círculo Cerrado de Viviendas", los cuales se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones.

BASE ESTIMATIVA: pesos un millón setecientos mil con 00/100, (\$ 1.700.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 26 de Febrero de 2021, a las 09:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gov.ar/pliegos/> telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 27 de enero de 2021 – Carlos Alberto Weiss, presidente municipal; Enzo Fabián Heft, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00014389 3 v./05/02/2021

MUNICIPIO DE EL PINGO

Licitación Pública N° 01/2021 – Dcto. N° 04/2021

Llama a licitación pública para la construcción de tinglado de 10 mts de ancho x 20 mts de largo x 5,7 mts. De altura, para la planta de tratamiento de residuos, en lote municipal.

Adquisición del pliego de bases y condiciones: Oficina de Compras.

Fecha y hora máxima para retiro de pliego: 09/02/2021 – 12.00 hs.

Fecha y hora máxima de presentación: 10/02/2020 – 9.-30 hs.

Fecha de apertura de oferta: 10/02/2020 – 10 hs.

Lugar de apertura de ofertas: Oficina de Compras, Edificio Municipal, calle Juan D. Perón 232.

Presupuesto oficial: \$ 2.500.000,00 (pesos dos millones quinientos mil 00/100).

Valor del pliego: \$ 2.500,00 (pesos dos mil 0/100).

Diego Almara – Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00014419 3 v./05/02/2021

MUNICIPIO DE ORO VERDE

Licitación Pública N° 01 MOV/2021

OBJETO: "adquisición materiales ortopédicos destinados al Banco de

Préstamo del Municipio".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.322.900 (pesos un millón trescientos veintidós mil novecientos)

APERTURA DE SOBRES: Día 01 de Marzo de 2021 a las 11,00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000 (pesos un mil)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92. Decreto N° 29 MOV/21 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax 497 - 5000

E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 1 de febrero de 2021 – Oscar A. Toledo, presidente municipal.

F.C. 04-00014420 5 v./09/02/2021

MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

Licitación Pública N° 001/2021

OBJETO: Otorgamiento de permiso de uso precario de inmuebles de dominio público municipal con destino a su explotación y prestación de servicios en Puesto N° 4 (Proveeduría Sector Camping Municipal) y Puesto N° 2 (Mirador).-

APERTURA DE SOBRES: martes 23 de febrero de 2021 a las 10:00 hs.-

LUGAR: Sede del Municipio de Villa Urquiza int. Edgardo Klocker N° 534 - Villa Urquiza.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil (\$ 2000).-

DEMÁS CONDICIONES EN EL PLIEGO GENERAL:

Domicilio: Intendente Klocker N° 534 Villa Urquiza, Dpto. Paraná, Entre Ríos E-mail: villaurquiza.secretaria@hotmail.com

Manuel A. Tennen, presidente municipal; Gerardo G. Ríos, Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa.

F.C. 04-00014443 2 v./05/02/2021

INSTITUTO DEL SEGURO DE ENTRE RIOS

Licitación Pública N° 01/2021

OBJETO: Contratación de Servicio de Limpieza Casa Central y Agencias.

Circular Aclaratoria N° 1

Rectificación Presupuesto Oficial: \$ 28.000.000 + IVA.

Apertura de sobres: 09/02/2021 - 10.00 horas, IAPS, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de los Constituyentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos

PLIEGOS: Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

CONSULTAS: IAPS Área Compras y Contrataciones, compras@institutoseguro.com.ar, Tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Julián Jozami, Responsable Area Compras y Contrataciones IAPS.

F.C. 04-00014465 1 v./05/02/2021

INSTITUTO DEL SEGURO DE ENTRE RIOS

Licitación Pública 03/2021

OBJETO: Construcción Edificio Nueva Sede de Oficinas IAPSER.

Apertura de sobres: 23/03/2021 - 10.00 horas, IAPS, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de los Presidentes, 2do piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos

Pliegos: Los pliegos se pueden consultar en www.institutoseguro.com.ar

Consultas: IAPS, Area Compras y Contrataciones, comprasinstitutoseguro.com.ar – Tel. 0343 4420100 internos 138, 139 y 140. Julián Jozami, Responsable Area Compras y Contrataciones IAPS.

F.C. 04-00014466 3 v./09/02/2021

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN

Licitación Pública N° 02/2021

OBJETO: Adquisición de combustible.

FECHA DE APERTURA: 12 de febrero de 2021 - Hora 10:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.730.000.00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.00.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 04-00014411 3 v./05/02/2021

COMUNA ALDEA PROTESTANTE

Licitación Pública N° 1/21

OBJETO: Conforme a lo autorizado por Decreto N° 008/21 llámese a Licitación Pública N° 01/21 con el objeto de adquirir un tanque de hierro para montar camión atmosférico 6,4 mm de espesor o más, con tapa de limpieza de fondo, boca de inspección superior con escaleras y visor de niveles, rompe olas, Forma cilíndrica y cabezales cónicos o bombe, Capacidad 6.000 seis mil litros, Cierre hermético, Boca de descarga rápida trasera en 4 pulgadas. Boca de succión de 2,5" con válvula esférica y acople rápido.

APERTURA: Día martes 23 de febrero de 2021 – Hora diez (10:00)

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: sede Comuna Aldea Protestante Entre Ríos, San Martín 767.

POR CONSULTAS: Secretaria Comuna Aldea Protestante, Teléfono: 343 4997122 - Email – comprascomunaprotestante@gmail.com

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin arancel.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 550.000.00 (pesos quinientos cincuenta mil).

Duilio Herbel, presidente; Gilda Schaedel, secretaria.

F.C. 04-00014476 3 v./09/02/2021

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

Licitación Pública N° 03/2021

Decreto N° 111/2021

La Municipalidad de Gualaguay, Licitación Pública N° 03/2021- Decreto N° 111/2021- convocada para la solicitud la adquisición de materiales destinados a la construcción de la 4ta. Cuadra del Centro Comercial a Cielo Abierto en nuestra ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 25 de Febrero de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualaguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 25 de Febrero de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualaguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.339.651,00 (pesos dos millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

F.C. 04-00014415 3 v./05/02/2021

ISLAS DEL IBICUY

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Licitación Pública N° 1/2021

Decreto N° 28/2021

OBJETO: Adquisición y provisión de los diferentes elementos

y/o materiales para la "ampliación sala velatoria" en la localidad de Villa Paranacito, en función de los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Fijese el presupuesto oficial en la suma de pesos un millón setecientos quince mil seiscientos noventa y uno - \$ 1.715.691,00.-

VALOR DEL PLIEGO: Fijese el valor del Pliego en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00).-

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal, de Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hs y hasta el día 22 de Febrero del año 2021 a las 12:00 hs.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito hasta el día 23 de Febrero del año 2021 a las 10:00 hs en la Contaduría Municipal.-

APERTURA DE OFERTAS: En la Municipalidad de Villa Paranacito el día 23 de Febrero del año 2021 a las 11:00 hs.-

Villa Paranacito, 28 de enero de 2021 – Gabriel García, presidente municipal.

F.C. 04-00014408 3 v./05/02/2021

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA Licitación Pública N° 01/2021

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública N° 01/2021 para la adquisición de un (1) Camión O Km, con Tanque Regador de 10.000 litros montado.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.000.000,00.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: pesos doce mil (\$ 12.000,00)-

APERTURA DE OFERTAS: 22 de Febrero de 2021 a las 11:00 hs. en la Secretaría Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.-

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs - Teléfonos: (03445) 421700 – (03445) 15471203 - Mail: comprasmunitala@gmail.com – rosariodeltalagobier-no@gmail.com - (03445) 422755.

R. del Tala, 27 de enero de 2021 – Raúl Ancelmo Paz, secretario general.

F.C. 04-00014396 5 v./09/02/2021

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA Licitación Pública N° 02/2021

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública N° 02/2021 para la adquisición de un (1) Camión O Km. con Hidroelevador montado.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.500.000,00.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 23 de Febrero de 2021 a las 11 :00 hs en la Secretaría Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.-

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 - (03445)-15471203 - Mail: comprasmunitala@gmail.com - rosariodeltalagobier-no@gmail.com - (03445) 422755.-

Rosario del Tala, 27 de Enero de 2021 – Raúl Ancelmo Paz, secretario general.-

F.C. 04-00014397 5 v./09/02/2021

ASAMBLEAS

PARANA

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA DE ENTRE RIOS Convocatoria Asamblea Ordinaria con renovación de autoridades

El Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos convoca a los señores matriculados a Asamblea Ordinaria para el día 5 de marzo de 2021, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la Sede del Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos, calle España N° 281 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos (2) matriculados presentes para que, conjuntamente con el señor Presidente, suscriban y aprueben el acta correspondiente a dicha Asamblea Ordinaria.

2. Lectura, consideración y en su caso aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio Económico del Colegio N° 26, cerrado el día 31 de diciembre de 2019.

3. Convocatoria a elecciones para renovación de autoridades: Directorio: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal por la Zona Norte, Vocal por la Zona Capital y Vocal por la Zona Sur; tres (3) Suplentes de Vocales: por la Zona Norte, Zona Capital y Zona Sur. Tribunal de Ética y Disciplina: tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes. Comisión revisora de cuentas: tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes.

El mandato de las autoridades que resulten electas será de dos (2) años contados a partir del acto de asunción y pueden ser reelectos todos o cualquiera de los actuales titulares de los cargos citado"

De acuerdo con lo establecido por el Capítulo I - Art. 19° de la Ley N° 8.800, el quórum de la Asamblea Ordinaria se formará, en primera convocatoria, con la presencia de un tercio de la totalidad de los matriculados con derecho a voto y en la segunda convocatoria, el quórum quedará formado por los presentes cualquiera sea su número, pero nunca menor al equivalente de la totalidad de los miembros del directorio y comisión fiscalizadora.

Paraná, enero de 2021 - César Gustavo Taffarel, presidente CPAER.

NOTA: Por último, se informa que, debido a la situación sanitaria provocada por la pandemia y teniendo en cuenta las diferentes normas dictadas en consecuencia, todos los electores deberán asistir con barbijo y cumplir con las medidas de sanitización, distanciamiento y protocolo que podrán ser consultadas en la sede del CPAER.

F.C. 04-00014398 3 v./05/02/2021

FEDERAL COMUNICACIONES SA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Federal Comunicaciones SA a celebrarse el día 24 de febrero de 2021, a las 9,00 hs., en la sede social, Avda. Ramírez N° 1518, Paraná - Entre Ríos, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta.
- 3) Lectura y consideración de los Estados Contables y Memoria, correspondientes al ejercicio finalizado al 30 de junio de 2020.
- 4) Designación de los integrantes del Directorio por finalización del mandato.

Paraná, 26 de enero de 2021 – Edgardo A. Sánchez, presidente.

F.C. 04-00014423 5 v./09/02/2021

COOPERATIVA DE TRABAJO CONFECCIONES EIGENFELD LTDA Convocatoria Asamblea Ordinaria

En la localidad de Aldea Eigenfeld, Dpto. Paraná, se convoca a los interesados a participar de una reunión a celebrarse el día 20 de febrero del año 2021, a las 15 horas, en la sede de la Cooperativa de Trabajo Confecciones Eigenfeld Ltda., ubicada en dicha localidad sin calle sin número, a los fines de realizar la Asamblea Anual Ordinaria, para la aprobación de la documentación contable, la memoria y otra documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2020, como también la aprobación de la gestión de la comisión directiva actual y la elección de la nueva comisión directiva y sindico.

La comisión directiva.

F.C. 04-00014468 1 v./05/02/2021

FEDERAL

CLUB ATLETICO FERROCARRIL DEL ESTADO Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Club Atlético Ferrocarril del Estado invita a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 09 de febrero del corriente año, a las 21:00 Hs. en la sede del club, sito en 12 de Octubre y Almirante Brown de esta ciudad, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.-
- 2) Consideración de los motivos del llamado tardía a 3 Asamblea.-
- 3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance general del Ejercicio cerrado al 21 de Mayo de 2018.-
- 4) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado al 21 de Mayo de 2019.-

5) Elección de once miembros titulares y cinco suplentes para formar la nueva Comisión Directiva y dos miembros para constituir la nueva Comisión Revisora de cuentas.-

6) Elección de tres socios para realiza el escrutinio y recuento de votos.-

7) Elección de dos socios para que firmen el correspondiente acta.- Raúl Androsiuk, presidente; Marcelo D. Verón, secretario.

F.C. 04-00014424 3 v./08/02/2021

CITACIONES

PARANA

a los causahabientes de HERMOSO EMILIANO DAVID

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: HERMOSO EMILIANO DAVID, quien se desempeñaba con el cargo de Oficial Principal, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munido s de documentos personales y libreta de familia.

Rodrigo Fernández, Oficial Ayudante.

S.C-00015015 5 v./09/02/2021

a herederos y acreedores de GRETTEL ALEJANDRA ROMERO

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. ROMERO GRETTEL ALEJANDRA, DNI N° 35.443.787, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 08 de Diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2467320 - "Romero Lucia Natali. Sol pago de haberes caídos de su extinta hermana Sra. Romero Gretel".-

S.C-00015016 5 v./09/02/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la Señora Poissonneau Silvia Alejandra, DNI N° 31.246.830, que en Expediente Grabado N° 2025514 este organismo ha emitido la Resolución N° 2798/20 CGE que dice:

"Visto: Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar y dar por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 5500/17 C.G.E. y ampliatoria N° 1367/18 C.G.E., a la Sra. Silvia Alejandra Poissonneau, DNI N° 31.246.830, Personal Administrativo - Categoría 7 - Titular de la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Aplicar la medida sancionatoria de cesantía a la Sra. Silvia Alejandra Poissonneau, DNI N° 31.246.830 de los cuadros de la Administración Pública de la Provincia, por haberse comprobado que incurrió en ciento ochenta y cuatro (184) inasistencias injustificadas en la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación, conforme el siguiente detalle: en el año 2016: en el mes de diciembre los días 01, 02, 05, 06, 07, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21 y 22, en el año 2017: en el mes de enero los días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31, en el mes de febrero los días 01, 02, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 24, en el mes de marzo los días 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30 y 31, en el mes de abril los días 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28, en el mes de mayo los días 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31, en el mes de junio los días 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 26, 28, 29 y 30, en el mes de julio los días 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31, en el mes de agosto los días 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31, en el mes de septiembre los días 01, 04, 05, 06, 07, 08 y 11; encontrándose su proceder violatorio de lo contemplado por el Artículo 71°, Inciso a) de la Ley N° 9.755 "Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos", a partir de la notificación de la presente norma legal y atento a lo explicitado en los considerandos precedentes.

Artículo 3°.- De forma.-

Paraná, 26 de enero de 2021.

F. 05-00000685 3 v./05/02/2021

La Municipalidad de Paraná, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 9099 y sus reformas; en las actuaciones promovidas en el Expediente N° 16.553, Año 2020, conforme a las actas de infracción cuyos números y fechas se especifican; que tramitan en los Juzgados de Faltas y Secretarías que en cada caso corresponden; notifica, cita y emplaza a quien se considere propietario, tenedor, titular registral o que se considere con derechos de rescate, a dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 3° de la Ordenanza 9.099; para que dentro del plazo de 10 (diez) días, proceda a retirar el motovehículo detallado en el presente, previo pago de todos los gastos y multas, debiendo acreditar la condición legal que invoque.

El Art. 3° de la Ordenanza N° 9099, en su parte pertinente establece:

"Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación intimará al titular registral de moto vehículos o, en su caso, a la persona que haya invocado derecho de rescate en las actuaciones administrativas, a efectos de que proceda a acreditar su condición de dueño y a retirarla en el plazo de 10 (diez) días previo pago de los gastos y multas que recayeren sobre el mismo (...)"

También se le hace saber que la presente publicación, tiene el carácter de intimación, bajo los apercibimientos de considerar que existe abandono expreso o tácito, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4° de la misma Ordenanza 9099, la que establece en su parte pertinente, lo siguiente:

"Artículo 4°.- La notificación dispuesta en el artículo anterior se hará bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se presumirá el abandono del moto vehículo. Asimismo en dicha notificación se le hará saber al titular del vehículo que podrá exonerarse de tales obligaciones haciendo abandono expreso del bien a favor del Municipio. En caso de que así lo manifieste se labrará acta notarial o administrativa".

El presente edicto se realiza conforme a lo previsto por el Art. 13 Bis de la Ordenanza 9099, por el cual, la Autoridad de Aplicación podrá hacer aplicación de lo dispuesto por el Artículo 1°), Inciso e), Apartado 1) de la misma. por lo que se transcribe la parte pertinente de lo dispuesto por los Art. 13° Bis y 1°, Inc. e), Ap, 1); ambos de la Ordenanza N° 9099:

"Artículo 13° Bis: Los vehículos a los que se refiere el Art. 1° podrán ser afectados a dichas finalidades una vez que hayan transcurrido tres meses desde el secuestro o del acta que constate el abandono del vehículo en la vía pública (...)"

Al efecto deberá quedar acreditado que se han practicado las medidas tendientes a la individualización y notificación al propietario o tenedor legítimo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3° y 4° (...) (Texto incorporado por Ordenanza N° 9864).

"Artículo 1°) Los motovehículos abandonados en dependencias municipales o secuestrados por imperio del poder de policía de la Municipalidad y que se encuentren bajo su custodia, serán sometidos a los siguientes procedimientos: a) Descontaminación: entendido como la extracción de los elementos contaminantes del medio ambiente como baterías, fluidos y similares; b) Desguace: entendido como la extracción de los elementos ferrosos; c) Compactación: entendido como el proceso de destrucción que convierte en chatarra, a los vehículos, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares; d) Subasta: cuando fueren abandonados por el plazo de seis (6) meses; En tanto que todos los gastos administrativos derivados de los procedimientos citados serán imputados al propietario de la cosa y, una vez determinada su cuantía, se expedirá el título pertinente a los efectos de su cobranza. La Autoridad de Aplicación siempre podrá optar por la ejecución fiscal de los créditos devengados por los bienes secuestrados.

Inc. e): Afectación al uso del Estado Municipal, con los siguientes fines específicos: 1- Derivarlos a distintas dependencias municipales que necesiten medios de movilidad; 2- Destinarlos con o sin desguace o compactación para su aprovechamiento en la fabricación de motovehículos que se entreguen en el marco del Programa Municipal de Erradicación de Tracción a Sangre, establecido por Ordenanza N° 9537. 3- Entrega a la Universidad Tecnológica Nacional, a través de sus Facultades Locales y Regionales y Establecimientos de Educación Técnica de esta Ciudad como material de estudio e investigación (Texto incorporado por Ordenanza N° 9864).

Los motovehículos comprendidos por la presente gestión, refieren al siguiente detalle:

1) Acta 88336 - Fecha: 16/01/2020 - Honda - Storm - Chasis LALPCJF8073126024 - Motor SDH157PHI73038149 - Titular: Arday Betiana Soledad - Domicilio: Ruta 12 Km 24 La Picada - Conductor: Coronel Ezequiel Marcelo - Domicilio: José María Paz 1195.

2) Acta 85600 - Dominio: 512CSC - Fecha: 20/06/2020 - Marca: Biz - Cilindrada: 100 cc - Chasis: 1421355 - Motor: 1421355 - Centurión Luis - Pasaje 14 de Mayo 656

3) Acta 59915 - Dominio 715INO - Fecha: 14/12/2017 - Marca:

Honda - Modelo: Biz - Cilindrada: 125 - Titular: Velázquez, Marta; Domicilio: Carolina Muselina y Revolución de 1890 - Conductor: Velázquez, Miguel - Domicilio: Carolina Muselina y Revolución de 1890

4) Acta: 64281 - Sin dominio - Fecha: 11/05/2018 - Marca: Honda - Modelo Wave - Cilindrada: 110 CC - Chasis: 8VHJA3700JP011229 - Motor: JA37E811861 - Conductor: Moschon Miguel Angel - Domicilio: Sarmiento 127

5) Acta: 88412 - Sin dominio - Fecha: 09/12/2019 - Marca: Honda - Modelo - Biz - Cilindrada: 110 CC - Chasis: 18527 - Motor: 18527 - Conductor: Abud, Liliana Beatriz - Domicilio: Barrio 188 Viviendas, Manzana 10, Casa 16

6) Acta: 79176 - Dominio: A042BIL - Fecha: 05/04/2020 - Marca: Honda. Modelo - Biz - Cilindrada: 125 CC - Motor N°: 23.800 - Titular: Medrano, Fátima - Domicilio: Larramendi 2123 - Conductor: Gómez, Ariel Darío - Domicilio: Fray J. Santa María de Oro 664.

7) Acta: 96857 - Sin dominio - Fecha: 28/05/2020 - Marca: Honda - Modelo: CG - Cilindrada: 125 CC - Chasis: 8CHKCO8200P031524 - Motor: KC08E207114564 - Conductor: Basavilbaso, Juan Ignacio - Domicilio: Churrarín y Batalla de Cepeda.

8) Acta: 34013 - Dominio: 597DG5 - Fecha: 08/07/2016 - Marca: Honda - Modelo: Biz - Cilindrada: 110 CC - Conductor: Torriola, Sergio Daniel - Domicilio: Nuncio Randisi 1237.

9) Acta: 88227 - Dominio: 099GUO - Fecha: 02/01/2020 - Marca: Honda - Modelo: Biz - Cilindrada: 110 CC - Chasis: 02428 - Motor: 03505 - Conductor: Vergara, Juan Ramón.

10) Acta: 31732 - Sin dominio - Fecha: 05/09/2016 - Marca: Honda - Modelo CB1 - Cilindrada - 125 CC - Chasis 65122 - Motor: 50491 - Conductor: Paredes, Sergio - Domicilio: Vucetich 78.

11) Acta: 16911 - Dominio: 897DGS - Fecha: 27/04/2015 - Marca: Honda - Modelo: Storm - Cilindrada: 150 CC - Chasis: 26251 - Motor: 38732 - Conductor: Chmidt, Norberto Fabricio - Domicilio: Alberdi 753.

12) Acta: 88483 - Dominio: 872KBF - Fecha: 07/02/2020 - Marca: Honda - Modelo: Biz - Motor: JA04E4D0009507 - Conductor: Zorzoli, David Alejandro - Domicilio: Labaisse 831.

13) Acta: 79478 - Dominio: 344BXG - Fecha 20/04/2019 - Marca: Honda - Modelo: Biz - Cilindrada: 110 CC - Chasis: 9C2HA0700XR103060 - Motor: HA07EX103060 - Conductor: Cubillas, Matías - Domicilio: Santa María 742

14) Acta: 76617 - Dominio: 661CPA - Fecha: 24/02/2020 - Marca: Honda - Modelo: Titan - Cilindrada: 125 CC - Chasis: 9C2JC3040R010287 - Motor: JC30E44010287 - Titular; Franco, Adriana - Conductor: Perete y Libertad.

15) Acta: 9257 - Dominio: 281JSZ - Fecha: 17/10/2014 - Marca: Yamaha - Modelo: Cripton - Cilindrada: 110 CC - Chasis: 01593 - Motor: 01117 - Conductor: Camino, Andra Elizabeth - Domicilio: Paraná 6 - Manzana 6 - Casa 4.

16) Acta: 7339 - Sin dominio - Fecha: 31/10/2014 - Marca: Honda - Modelo: XR - Cilindrada: 125 CC - Chasis: 8CHJD19AGDL00480 - Motor: JC30EG734986 - Conductor: Morales, Luis Miguel - Domicilio: B° 12 de Julio, Casa 59

17) Acta: 45543 - Dominio: 094JCO - Fecha 17/08/2018 - Marca: Honda - Modelo: XR - Cilindrada: 125 - Chasis: 8CHJD19AGDL00486 - Motor: JC30E-6783170 - Titular: Portillo, Darío Andrés - Domicilio: Diagonal Cabrera N° 9464 - Santa Fe Ciudad - Santa Fe Provincia - Conductor: Chumacher, Bladimir Tomas-

18) Acta: 61384 - Dominio: 397CPB - Fecha: 11/04/2018 - Marca: Honda - Modelo: CG - Cilindrada: 150 CC - Chasis: 503234 - Motor: 503234 - Titular: Cejas, Cesar Adrián - Conductor: Figueroa, Elias Yamil - Domicilio: Juan Baez 1038

19) Acta: 84268 - Dominio 940HZI - Fecha 02/08/2019 - Marca: Honda - Cilindrada: 125 CC - Chasis: 07216 - Motor: 30402 - Conductor: Echeverry, Jhonathan - Domicilio: Brumeister y Larramendi

20) Acta: 31192 - Sin dominio - Fecha: 28/05/2016 - Marca: Honda - Modelo: CG - Cilindrada: 125 CC - Chasis: 043577 - Motor: 13577 - Conductor: Busta, Lautaro - Domicilio: 25 de Junio sin numero

21) Acta: 52906 - Sin dominio - Fecha: 03/04/2018 - Marca: Honda - Modelo: XR - Cilindrada: 150 CC - Chasis: TMJ019AXC5300988 - Motor: JC30E6622638 - Conductor: Cornejo, Lautaro Exequiel - Domicilio: Ituzaingó y Colombia

22) Acta: 23690 - Sin dominio - Fecha: 26/12/2015 - Marca: Honda - Modelo: Biz - Cilindrada: 125 CC - Chasis: 07915 - Motor: 05352 - Conductor: González, José Antonio - Domicilio: Almirante Brown sin numero

23) Acta: 65902 - Sin dominio - Fecha 21/05/2018 - Marca: Honda - Modelo: Biz - Cilindrada: 110 CC - Chasis: 9C2HA0700YR427000 - Motor: HA07EY427000 - Titular; Giménez, Lisandro - Conductor; Grandolfo, Camila.

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado.

Paraná, 28 de enero de 2021 - Pablo Testa, Secretario Legal y Administrativo.

F. 05-0000689 3 v./09/02/2021

ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo previsto por el Art. 6° del Decreto Ley N° 5926/76 (ratificado por Ley N° 7495 del 29.12.84), la ley N° 8916 y la Resolución EPRE N° 173/12, notifica las siguientes resoluciones:

Resolución N° 174 EPRE del 02.10.2017: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto del predio ocupado por el tendido de 325 metros de Líneas de Media Tensión de 13,2 kV con cable de 50 mm² Al-desn, colocación de columnas de 11-27" Dan cuya base deberá ser de 1,50 m x 1,50 m x 1,70 m/ piso de 0.40 m, cuatro postes de 11 m (Alineación), montar un Pto. De Secc. A Fusible Trif. En el arranque, en zona de ejido La Criolla, y el montaje de una Subestación Transformadora de Distribución de 16 Kva. 13,2/0,4-0,231 kV, y si fuera necesario, la construcción de portón o tranquera de libre acceso de la Distribuidora, siendo titulares del inmueble:

Titular: José Fehrenbacher

Cónyuge: Irma Gross

Matrícula: T° 31 F° 748

Plano de afectación; 79.954

Superficie de afectación: 3.900,00 m².

Titular: Andreas Waldemar Fehrenbacher

Cónyuge: Enriqueta Schmidt

Resolución N° 138 EPRE del 31.08.2017: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto del predio ocupado por la construcción de 700 metros de red primaria coplanar horizontal 3x35 Al/Al, donde la franja de seguridad a considerar debe ser de 5 metros a cada lado de la línea y dos Subestaciones Transformadoras de 63 kVA-13,2/0,400-0,231 kV (T 01122 a 350 metros del acceso - T 01123 a 700 metros del acceso), las que serán repotenciadas a 100 kVA, siendo titulares del inmueble:

Titular_ Club de Campos los Bretes

Matrícula: 123.911

Plano de afectación: 55.872

Superficie de afectación: 5.072,07 m².

Titular: Graf Aníbal Fernando

Titular: Nogal Daniel Hugo

Resolución N° 169 EPRE del 05.10.2018: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA del predio ocupado para el tendido de 100 metros de línea aérea secundaria con cable pre ensamblado 3x50/50+25 Al/XLPE., cuyo titular dominial es:

Titular: Bourlot Néstor Conrado

Cónyuge: María Ester Biondi

Matrícula: 141.788

Plano de afectación: 02.131

Superficie de afectación: 367,56 m².

Resolución N° 213 EPRE del 05.12.2018: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA del predio ocupado para la construcción de 150 metros de LAP 7,62 kV y una SETD 16 Kva 7,62/0,231 kV, con una franja de seguridad a considerar de 4,5 metros a ambos lados de la línea. Siendo titulares dominiales:

Titular: Danis Aristides Santos

Cónyuge: Gotizz Dorila Haydée

Matrícula: 1516

Plano de afectación: 66.058

Superficie de afectación: 00 has 08 as 36 cas

Titular: Bracco Yolanda Margarita

Cónyuge: Indulski Ricardo Eugenio

Titular: Ruiz Luis Eduardo

Resolución N° 21 EPRE del 13.02.2019: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA para la construcción de dos líneas de baja tensión de 100 mts., siendo titular del inmueble:

Titular: Artacho María Verónica

Matrícula: 139.461

Plano de afectación: 211.182

Superficie de afectación: 1.500,00 m².

Resolución N° 26 EPRE del 13.02.2019: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA para construcción e instalación de 70 metros de LAP 7,62 Kv, conductor 25 mm² A1/A1 y SETD de 10 Kva. 7,62/0,231 kV., siendo titulares dominiales:

Titular: Cardini Osvaldo Primo

Cónyuge: María Virginia Lozano

Matrícula: 365

Plano de afectación: 66.450

Superficie de afectación: 0 has 19 as 09 cas

Titular: Cardini Mario Antonio

Cónyuge: María Rosa Noguera

Titular: Cardini Hugo Domingo

Cónyuge: Isabel del Valle Volpatti

Resolución N° 118 EPRE del 18.06.2019: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la

ENERSA del predio ocupado para construcción de una SETD: 10 kva - 7.62/0,231. Longitud LMT: 630 mts. – monofásica. Franja de Seguridad: 5,00 mts. a ambos lados de la línea, cuyo titular dominial es:

Titular: Ballay Alicia Ester
Cónyuge: Rodolfo Roskam o Roskam
Matrícula: 4655

Plano de afectación: 81.149
Superficie de afectación: 00 has 08 as 83 cas

Resolución N° 149 EPRE del 15.07.2019: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto del predio ocupado por la construcción de 175 metros de línea de media tensión 7.62 kV con cable de 25 mm² Al-desn. Y una SETD de 5 Kva -7,62/0,231 kV, que cuenta con una superficie de afectación de 00 Has 15 As 34 Cas, Matrícula N° 2.404 y Plano N° 36.244, siendo titulares dominiales del inmueble:

Titular: Estudio 2 M & Asociados SA
Matrícula: 2404

Plano de afectación: 36.244
Superficie de afectación: 0 has 15 as 34 cas

Titular: Marcelo Segundo Romano
Cónyuge: Silvana Cusumano

Titular: Nicolás Juan Romano

Cónyuge: Silvia Alvarez

Titular: Matías Benjamín Romano

Cónyuge: Flavia María Rondelli

Resolución N° 158 EPRE del 25.07.2019: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Suburbios, Centro Rural de Población Colonia Roca, Colonia General Roca, Lote 21 (parte) para la construcción de 200 mts. de LAP de 13.2 Kv y 60 mts. de LAS 3 x 35 m² Al-XLPE., cuyo titular dominial es:

Titular: Benedetto Antonio Alberto
Cónyuge: Mirta Josefina Versalli

Matrícula: 3685

Plano de afectación: 81.158

Superficie de afectación: 0 has 29 as 45 cas

Resolución N° 261 EPRE del 30.10.2019: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Banderas, Centro Rural de Población Banderas, para construir e instalar 420 metros de L.A.P. 7.62 Kv y montaje de una SETD de 5 kva 7.62/0.231 Kv., cuyo titular dominial es:

Titular: Cenere Graciela Mabel
Cónyuge: Orlando Italia

Matrícula: 571

Plano de afectación: 66.461

Superficie de afectación: 0 has 89 as 19 cas

Resolución N° 277 EPRE del 12.11.2019: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto para la colocación de una columna de hormigón de 11 metros, montaje de una SETD de 63 Kva-13,2/0,4/0,231 Kv y acometida subterránea de 3x70-35 mm² Cu-XLPE , siendo titulares del inmueble

Titular: Néstor Domingo Caino

Matrícula: 401.155

Plano de afectación: 8503

Superficie de afectación: 0 has 37 as 17 cas

Resolución N° 44 EPRE del 09.03.2020: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Segundo, con domicilio parcelario en pública, para la construcción de 180 metros de línea de kV conductor de 50 Al/Al, postación de 11 metros de altura e instalación de un Transformador de 100 kV, siendo titular dominial:

Titular: Forclaz Roberto Carlos

Cónyuge: Alicia Graciela Hofbauer

Matrícula: 2942

Plano de afectación: 58.247

Superficie de afectación: 0 has 14 as 76 cas

Resolución N° 95 EPRE del 26.05.2020: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce, Centro Rural de Población Villa Fontana, camino parcial (ex Ruta Nacional N° 131) S/N°, para el montaje electromecánico de una SETD a nivel de 630 kVa, cuyo titular dominial es:

Titular: Cereales Bolzan

Matrícula: 12.847

Plano de afectación: 220.625

Superficie de afectación: 37,85 m²

Resolución N° 99 EPRE del 27.05.2020: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA de una fracción de superficie del inmueble ubicado en Provincia

de Entre Ríos, departamento Concordia, Distrito Suburbios, Municipio de Los Charrúas, Ejido de Los Charrúas, Lote 139 (parte), Fracción 2, domicilio parcelario en calle publica S/N°, para la construcción de 260 mts. LAP 7.62 kV y montaje de una SETD 16 kva. 7.62/0,231 kV., cuyos titulares dominiales son:

Titular: Marcelo Fabián Masetto – Ariel Oscar Masetto

Cónyuge: —

Matrícula: 6510

Plano de afectación: 81.155

Superficie de afectación: 2.453,67 m².

Resolución N° 100 EPRE del 27.05.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Suburbios, Municipio La Criolla, Ejido de La Criolla, para la construcción de 254 mts. LAP 7.62 Kv con cable de mm² Al/Al y montaje de una SETD 10 KVa. 7.62/0,231 Kv, cuyo titular dominial es:

Titular: Jaime Chorhe

Cónyuge: Nélide Ofelia Benítez

Matrícula: 51

Plano de afectación: 81.241

Superficie de afectación: 2288,28

Resolución N° 116 EPRE del 19.06.2020: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.3, Sección 4, Manzana 90, con domicilio parcelario en calle Santiago del Estero N° 167, para el montaje electromecánico de una SETD subterránea de 13.200 kv, con un trazo de 630 kVA., cuyos titulares dominiales son:

Titular: Pilay SA Capitel SA

Cónyuge: —

Matrícula: 128.667

Plano de afectación: 221.489

Superficie de afectación: 26,46 ms

Resolución N° 117 EPRE del 20.06.2020: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Distrito Yuquerí, Colonia Los Sauces, Lote 9 parte, para la construcción de 374 m. de línea de media tensión monofásica rural de 7.62 kV., cuyo titular dominial es:

Titular: Ballay Horacio Roberto

Cónyuge: Santa Manuela Espinosa

Matrícula: 5329

Plano de afectación: 81.150

Superficie de afectación: 00 has 74 as 17 cas

Resolución N° 253 EPRE del 16.12.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por ENERSA en relación a la construcción de una línea en 132 kV simple terna line post configuración coplanar vertical (urbana), para los inmuebles ubicados en la traza existente en el Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José, detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

Titular: Pent de Chape Nelly Elina

Cónyuge: Hugo Chape

Matrícula: 115.676

Plano de afectación: 57.266

Superficie de afectación: 00 has 10 as 11 cas

Titular: Pent de Chape Nelly Elina

Cónyuge: Hugo Chape

Matrícula: 115.210

Plano de afectación: 57.278

Superficie de afectación: 00 has 10 as 11 cas

Resolución N° 254 EPRE del 16.12.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por ENERSA en relación a la construcción de una línea de alta tensión en 132 kV doble terna line, Calchines-Paraná Norte, para los inmuebles ubicados en la traza existente en el Departamento Paraná, Municipio de Paraná, detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

Titular: Vicente Mauro Gastón

Cónyuge: —

Matrícula: 167.972

Plano de afectación: 223.308

Superficie de afectación: 111,02 m²

Titular: Fernández María del Carmen

Cónyuge: Rene Bonfild

Matrícula: 109.232

Plano de afectación: 223.302

Superficie de afectación: 1483,00 m2.
 Resolución N° 266 EPRE del 30.12.2020: Aprobar la afectación de Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA en relación a la Obra de la Línea de alta tensión en 132 kV doble terna, Calchines-Paraná Norte, considerando una franja de seguridad de 22m a ambos lados de la línea para los inmuebles ubicados en la traza existente en el Departamento Paraná detallados en el Anexo I:
 Titular: Vives Laura Beatriz
 Cónyuge: Schonfeld Mario Manuel
 Matrícula: 179.955
 Plano de afectación: 223.316
 Superficie de afectación: 347,75 m2
 Titular: Malna Inés Anastasia
 Cónyuge: —
 Matrícula: 168.327
 Plano de afectación: 223.423
 Superficie de afectación: 137,62 m2
 Titular: Fernández Diego Enrique Guillermo y Salazar Laura Leonor
 Cónyuge: —
 Matrícula: 168.2523.
 Plano de afectación: 223.304
 Superficie de afectación: 21,97 m2
 Titular: Domínguez Raúl Aníbal
 Cónyuge: Montorfano Lucia Raquel
 Matrícula: 168.912
 Plano de afectación: 223.422
 Superficie de afectación: 110,23 m2.

F.C. 04-00014463 3 v./09/02/2021

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

CARNES DON CARLO SRL

Acta de reunión de socios
 Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos a los dos (2) del mes de junio de 2020, siendo las 10:00 horas se reúnen en la sede social los Sres. Socios de la Sociedad "CARNES DON CARLO S.R.L.", el Sr. Juan Pablo CAMEJO, DNI N° 31.995.073, de nacionalidad Argentino, nacido el 16 de enero de 1.986, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Int. Méndez Casariego N° 1239 Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; y el Sr. Francisco Gabriel CAMEJO, DNI N° 41.731.732, de nacionalidad argentino, nacido el 07 de julio de 2000, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Int. Méndez Casariego N° 1239 Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los fines de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Designación de Nuevo Gerente de la Sociedad "CARNES DON CARLO S.R.L." por expiración del plazo del cargo designado en el Acta de Reunión de Socios Inscripción en fecha 21/12/2016.-

1. Acto seguido toma la palabra el Sr. Francisco Gabriel CAMEJO manifiesta que es necesario designar nuevo gerente en virtud de que se ha expirado el plazo establecido, para ejercer la Gerencia por parte del Sr. Juan Pablo CAMEJO, en el Acta de fecha 30/09/2016.-

Sigue con la palabra diciendo qué, en virtud de la situación de hecho narrada precedentemente, mociona, designar nuevamente cómo socio gerente de la Sociedad "CARNES DON CARLO S.R.L." al Sr. Juan Pablo CAMEJO, DNI N° 31.995.073, por el plazo de tres años (3) años, conforme consta en la cláusula Quinta del Contrato Social, siendo dicha moción es aprobada por la unanimidad de los Socios.-

De ésta manera la Gerencia de la Sociedad "CARNES DON CARLO S.R.L." estará a cargo del Sr. Juan Pablo CAMEJO DNI N° 31.995.073 por el plazo de tres (3) años, el cual acepta de plena conformidad el cargo que le ha sido conferido.-

2. Aprobación de todos los actos realizados por el Sr. Juan Pablo Camejo desde el 22/12/2019 hasta la fecha de otorgamiento de la presente renovación del plazo de su cargo.-

Toma la palabra el Sr. Francisco Gabriel CAMEJO y dice que no obstante la renovación en el cargo de Gerente de la Sociedad al Sr. Juan Pablo CAMEJO, que se acaba de efectuar.-

El mismo ha continuado ejerciendo dicho cargo de manera continua e ininterrumpida, por lo cual existe un periodo temporal que va desde el 22/12/2019 (fecha de expiración del plazo designado cómo gerente en el Acta de Reunión de Socios de fecha 30/09/2016) hasta el día de la fecha aludida en el encabezamiento

de la presente (que es del del otorgamiento del acto y dónde se produce la renovación en el cargo) en el que socio gerente ut supra aludido ha ejercido su cargo, sin estar el mismo correctamente inscripto ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas-

Es por ello que, siguiendo con la palabra, el Sr. Francisco Gabriel CAMEJO, mociona que se ponga a consideración la aprobación, por parte de la Sociedad "CARNES DON CARLO S.R.L.", de todos los actos realizados por el Sr. Juan Pablo CAMEJO, en su carácter de socio gerente entre el 22/12/2019 y el 02/06/2020, siendo los mismos aprobados por él solamente, en virtud de que el Sr. Juan Pablo Camejo no puede emitir voto que apruebe su propia gestión por incurrir en un conflicto de intereses.-

De ésta manera quedan aprobados por la Sociedad "CARNES DON CARLO S.R.L." todos los actos realizados por el Sr. Juan Pablo CAMEJO, en su carácter de socio gerente entre el 22/12/2019 y el 02/06/2020 en su carácter de socio gerente.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 21 de enero de 2021 - Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014447 1 v./05/02/2021

LOS TALAS SRL

Por Resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Acta de reunión de socios N° 1.

En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de septiembre del año 2020, siendo las 11 horas de la mañana se reúnen en la sede social los Sres. Socios de la Sociedad "LOS TALAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "LOS TALAS S.R.L.", indistintamente, el Sr. Héctor Rubén SCHOENFELDT, DNI N° 23.786.874; y el Sr. Mario Guillermo MASLEIN, DNI N° 22.837.021; a los fines de tratar los siguientes puntos del orden del día;

1. Designación del Socio Gerente de la Sociedad "LOS TALAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "LOS TALAS S.R.L." indistintamente-

Acto seguido toma la palabra el Mario Guillermo MASLEIN quién mociona proponer como Gerente de la Sociedad al Sr. Héctor Rubén SCHOENFELDT, DNI N° 23.786.874, por el plazo de diez (10) años. Dicha designación es aprobada por la unanimidad de los Socios.-

De ésta manera la Gerencia de la Sociedad "LOS TALAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "LOS TALAS S.R.L." indistintamente estará a cargo del Sr. Héctor Rubén SCHOENFELDT, DNI N° 23.786.874 por el plazo de diez (10) años, quién acepta de plena conformidad y consentimiento el cargo que le ha sido conferido.

2. Designación de la Sede Social de la Sociedad "LOS TALAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "LOS TALAS S.R.L." indistintamente.-

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Héctor Rubén SCHOENFELDT quién mociona proponer que se fije la Sede Social de la sociedad en Ruta Nacional N° 12 Km. 27,5 de la localidad de La Picada, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos la cual es aceptada y aprobada de plena conformidad por la unanimidad de los socios.-

De ésta manera la Sede Social de la Sociedad "LOS TALAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "LOS TALAS S.R.L.", indistintamente se fija en Ruta Nacional N° 12 Km. 27,5 de la localidad de La Picada, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Aprobado que son los temas tratados en la presente reunión por unanimidad de los socios, y no habiendo más tema para tratar, previa lectura y ratificación del contenido de la presente y firma de plena conformidad de todos los socios junto con la del Gerente, se da por finalizada la presente reunión a las 11:30 horas de la mañana del día ut supra mencionado.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 21 de enero de 2021 - Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014448 1 v./05/02/2021

CONCORDIA

PAR 360 SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia a los 06 días del mes de octubre del año dos mil veinte, se reúnen los socios Sr. JOSÉ MARTIN LARRARTE SALAZAR y la Sra. MARÍA ALEJANDRA GARCÍA, todos ellos socios de PAR 360 S.R.L., en la reunión de deciden lo siguientes temas aceptados por unanimidad.

1- Fijación de sede social: se fija en calle Urdinarrain N° 326, de la ciudad de Concordia, en la Provincia de Entre Ríos.

2- Designación de gerente: se designa como gerente al Sr. José Martín Larrarte Salazar, quien acepta la designación en este acto.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 28 de enero de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014445 1 v./05/02/2021

CESION EN CUOTAS

PARANA

CARNES DON CARLO SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Sociedad: "CARNES DON CARLO S.R.L.".-

Nº de Matrícula de Inscripción en el Registro Público de la DIPJER: N° 2135402

Fecha: 21 de diciembre de 2016.-

Fecha de la cesión: En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los un días del mes de junio de dos mil veinte.-

Cedentes:

1. Osvaldo Rubén PIERELLA, DNI N° 12.388.313, de nacionalidad Argentino, nacido el 18 de agosto de 1958, de estado civil casado, con domicilio real en calle Belgrano N° 675 de la localidad de Cafferata, Departamento General L6pez, Provincia de Santa Fe.-

2. José Luis PIERELLA, DNI N° 31.385.749, de nacionalidad Argentino, nacido el 17 de diciembre de 1986, de estado civil soltero, con domicilio real en calle San Martín N° 915 de la localidad de Cafferata, Departamento General L6pez, Provincia de Santa Fe.-

Cesionario: Francisco Gabriel CAMEJO, DNI N° 41.731.732, de nacionalidad argentino, nacido el 07 de julio de 2000, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Int. Méndez Casariego N° 1239 Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

OBJETO:

1. El cedente Sr. Osvaldo Rubén PIERELLA, cede y transfiere a título gratuito, a favor del Sr. Francisco Gabriel CAMEJO que acepta de conformidad, libre de embargo e inhibiciones, la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales de la sociedad "CARNES DON CARLO S.R.L.", de un valor nominal Pesos Ochocientos (\$ 800) cada una, y cuyo valor nominal total asciende a Pesos cuarenta mil (\$ 40.000), y que representan el cuarenta por ciento (40%) del capital social de "CARNES DON CARLO S.R.L.".

2. El cedente Sr. José Luis PIERELLA, cede y transfiere a título gratuito, a favor del Sr. Francisco Gabriel CAMEJO que acepta de conformidad, libre de embargo e inhibiciones, la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales de la sociedad "CARNES DON CARLO S.R.L." de un valor nominal pesos doscientos (\$ 200) cada una, y cuyo valor nominal total asciende a pesos diez mil (\$ 10.000), y que representan el diez por ciento (10%) del capital social de "CARNES DON CARLO S.R.L.".-

Capital social: en virtud de la cesión de cuotas sociales realizada en fecha 01/06/2020, y de qué en el contrato constitutivo se le asignaron, erróneamente, igual cantidad de cuotas sociales a los socios originarios pero con distinto valor de cada cuota social, situación de hecho que no es posible porque cada una de ellas debe tener idéntico valor nominal, se resuelve modificar la cláusula cuarta del Contrato Social de "CARNES DON CARLO S.R.L.", se resuelve modificar la cláusula CUARTA del Contrato Social de "FICAMI S.R.L.", la cuál quedará redactada de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales con un valor nominal de pesos diez (\$ 10) cada una. Quedando la participación societaria establecida de la siguiente manera: el Sr. Juan Pablo CAMEJO, posee cinco mil (5.000) cuotas sociales, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, y equivalentes a la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000); y el Sr. Francisco Gabriel CAMEJO, posee cinco mil (5.000) cuotas sociales, que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, y equivalentes a la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 21 de enero de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014446 1 v./05/02/2021

CONCORDIA

PAR 360 SRL

Por resolución del Señor Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

En fecha 06 de octubre de dos mil veinte, se reúnen los Sres. JUAN MANUEL ERRAMUSPE, DNI N° 24.872.915, de profesión Contador Público, casado, con María Emilia Sandoval, DNI N° 31.210.060, domiciliados en calle Hipólito Irigoyen N° 2577, de la ciudad de Concordia, por una parte y por la otra el Sr. JOSE MARTIN LARRARTE SALAZAR, DNI N° 24.798.469, casado con María Marta Romano, de profesión Arquitecto, domiciliado en calle Entre Ríos 421, de la ciudad de Concordia, ambos mayores de edad, argentinos y capaces para obligarse, vienen por la presente a instrumentar la cesión de cuotas: 1) JUAN MANUEL ERRAMUSPE, cede al Sr. JOSÉ MARTÍN LARRARTE SALAZAR, la totalidad de las cuotas sociales que el primero tiene y le corresponden en la sociedad denominada PAR 360 S.R.L., CUIT N° 30-71602676-7, con domicilio en el departamento de Concordia, constituida por instrumento privado e inscrita bajo el número de legajo N° 2167397, con fecha 02/01/2019, en el Registro Público de Comercio de la provincia de Entre Ríos.

De las que el cedente y la Sra. MARÍA ALEJANDRA GARCÍA, DNI N° 22.660.574, casada en primeras nupcias con el Sr. Pedro Antonio Ruibal, de profesión comerciante, Son los únicos socios, la totalidad de las cuotas cedidas, ascienden al capital social suscripto por el socio correspondiente a cincuenta (50) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, el que se encuentra integrado totalmente, y representan la cantidad de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000).

La parte cedente coloca a la parte cesionaria en el mismo lugar y grado de prelación que a ella corresponde y subroga en todos los derechos y acciones que el titular de dichas cuotas se derivan. La parte cesionaria acepta esta cesión por estar de acuerdo con lo convenido y agrega que conoce y acepta esta cesión por estar de acuerdo con lo convenido y agrega que conoce y acepta totalmente el activo y pasivo sociales. a raíz de la cesión el artículo del capital que conformado de la siguiente manera:

QUINTA: el capital social queda integrado por cien (100) cuotas partes de pesos un mil (\$ 1.000) cada una valor nominal. El socio José Martín Larrarte Salazar, con cincuenta (50) cuotas partes representativas de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) y la socia María Alejandra García, con las restantes cincuenta (50) cuotas partes de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Registro Público – DIPJ – Paraná, 15 de enero de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014460 1 v./05/02/2021

NOMINA DE AUTORIDADES

PARANA

PRO-PROPUESTA REPUBLICANA (Distrito Entre Ríos)

La Junta Electoral del partido político PRO-Propuesta Republicana (Distrito Entre Ríos) hace saber, en cumplimiento del Artículo 31 de la Ley N° 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos, que como resultado de las elecciones internas partidarias llevadas a cabo el día 28 de noviembre de 2020, han resultado electas y proclamadas las nuevas autoridades para el período 2020-2022, conforme lo dispuesto por esta Junta en su Resolución N° 39/2020 (modif. por la Resolución N° 41/2020), y cuyo listado es el siguiente:

Consejo Directivo Provincial

Presidente: Caminal Eduardo Martín, 27782128

Vicepresidente Primero: Götte Valentina, 35708055

Vicepresidente Segundo: Berdiñas Mariano, 32617744

Presidente de la Juventud: Wetzel Valentina Lorena, 42600712

Vocal: Dure Carla Soledad, 36260122

Vocal: Vazon Héctor Mauro, 17775665

Vocal: Valli Silvina Raquel, 18099300

Vocal: Ballejos Nancy Mariana, 33494595

Vocal: Gainza Emanuel, 33838500

Vocal: Pizzio Marcelo Alejandro, 32424886

Vocal: Garioni Orsuza Julia Alejandra, 32833872

Vocal: Bernaudo Guillermo, 14014404
 Vocal: Rezett María Rocío, 33313631
 Vocal: Pruzzo Silvia Verónica, 29760401
 Vocal: Andrade Rafael Esteban, 11779443
 Suplentes
 Vocal: Nieves María Eugenia, 30964675
 Vocal: Lafferriere Augusto Diego, 27066311
 Vocal: Busto Angel Esteban, 23341964
 Vocal: Hidalgo Aispuru M. de la Paz, 26454561
 Vocal: Oilhaborda Juan Pedro, 8287168
 Vocal: Rosenbrock Eduardo Marcelo, 11071411
 Vocal: Hilderman Mariela A., 25281285
 Vocal: Jacob Mirta Angélica, 11766380
 Asambleístas Paraná Ciudad
 Primero: Etchevehere Luis Miguel, 14718347
 Segundo: Venturini Héctor Daniel, 33502532
 Tercero: Boeykens Estela Pilar, 11071402
 Cuarto: Bauza Desiree María del Valle, 28783609
 Quinto: Vitor Esteban Amado, 17963601
 Sexto: Buccarello Agustina, 40158949
 Suplentes
 Primero: Bossi Guido José, 34023792
 Segundo: Leguizamón Gabriel Emmanuel, 34677859
 Tercero: Zapata Brenda Luciana, 33503254
 Consejo Directivo Departamental Paraná Ciudad
 Presidente: Campos, Silvia Inés, 17962855.
 Secretario de la Juventud: Frías, Delfina, 38260866
 Vocal: Fernández, Leandro Javier, 34014416
 Vocal: Streitenberger, Carolina Susana, 29515141
 Vocal: Spahn, Francisco José, 34163727
 Vocal: Tremeceiro, Omar Rubén, 17017305
 Vocal: Portillo, María Evelyn, 31908027
 Suplentes
 Vocal: Wendler Carlos, 33624060
 Vocal: Díaz Estevez Valentina Luciana, 35441256
 Vocal: Lucero Yamina, 32405818
 Asambleístas Nogoyá
 Primero: Grosso, Pablo Arnoldo, 21878532
 Segundo: Sosa, María Estefanía, 32388465
 Suplentes
 Primero: Buyutti, Emilio Gabriel, 28355093
 Segundo: Acosta, Cristela, 26188386
 Consejo Directivo Dptal. Nogoyá
 Presidente: Franzottauber, Augusto Danilo, 30106780
 Secretario de la Juventud: Lucca, Samanta, 39255627
 Vocal: Rodríguez, Valeria Elizabeth, 31279801
 Vocal: Barrenengoa, Carlos David, 32293213
 Vocal: Benites, Alejo Alberto, 10303333
 Vocal: Balla, Ernesto Fabián, 18607396
 Vocal: Brown, Patricia María Susana, 16955833
 Suplentes
 Vocal: Peré, Javier Horacio Jesús, 30796717
 Vocal: Ceola Mercedes Lucía, 14669630
 Vocal: Fernández Nicora, Brenda Adelina, 34762781
 Asambleístas Gualeguay
 Primero: Morchio, Francisco, 24560706
 Segundo: Utermark, María Luisa, 33114250
 Suplentes
 Primero: Walther, Maximiliano, 21491528
 Segundo: Ward, Valeria, 16312050
 Consejo Dir. Dptal. Gualeguay
 Presidente: Meda, Marcelo Horacio, 13673493
 Secretario de la Juventud: Cogorno, Hugo Héctor, 38389283
 Vocal: Mihura, Juana, 16569213
 Vocal: Silveyra, Silvia Susana, 17325287
 Vocal: Casella, Juan José, 22067919
 Vocal: Gómez, Marisol Andrea, 27610737
 Vocal: Engel, María Daniela, 29090723
 Suplentes
 Vocal: Barreto, Brian Mario, 39033B04
 Vocal: Rodríguez, Olga Camila, 38571444
 Vocal: Vecchio, Gianfranco, 42354897
 Asambleístas Concordia
 Primero: Álvarez, Rita Rosana, 31722037
 Segundo: Kolarik, Luis Alberto, 12126326
 Tercero: Ocampo, Marcelo Fabián, 22930860
 Cuarto: López, Patricia Liz, 14838179
 Quinto: Moulins, Ana María, 16360856
 Sexto: Lesa, Nicolás, 35699792
 Séptimo: Salerno, Cecilia Liliana, 14998239
 Octavo: Maitland Heriot, Cristóbal Juan, 11255549

Suplentes
 Primero: Olivera, Roberto Marcelo, 21513341
 Segundo: Saporittis, Cristina Néilda, 11255988
 Consejo Dir. Dptal. Concordia
 Presidente: Reta de Urquiza, Magdalena, 11255477
 Secretario de la Juventud: Sastre, Felipe, 37152534
 Vocal: Estévez, Luis Emilio, 10736123
 Vocal: Blanchard, Gustavo Javier, 16360506
 Vocal: Dri, Luis Martín, 23143686
 Vocal: Ovelar, Silvina Verónica, 22660695
 Vocal: Arralde, María José, 30788687
 Suplentes
 Vocal: Díaz, María del Carmen, 13575641
 Vocal: Larraz, Lucas Aníbal, 14998108
 Vocal: Zorzi, Melania Evangelina, 23686993
 Asambleístas Federación
 Primero: Etchegoyen Diego Horacio, 23710367
 Segundo: Andrade Jonatan, 31212571
 Tercero: Enrique María Cecilia, 38388331
 Suplentes
 Primero: Malleret Cecilia Isabel, 18098973
 Segundo: Rader Eduardo Daniel, 14588704
 Consejo Dir. Dptal. Federación
 Presidente: Salinas Walter Baldomero, 20553162
 Secretario de la Juventud: Deruder, Maillén, 39840937
 Vocal: Lissa, María del Mar, 37308208
 Vocal: Tisocco, Nancy Betiana, 25062310
 Vocal: Stivanello, Mauricio Humberto, 35129606
 Vocal: Carranza, Oscar Horacio, 16486191
 Vocal: Calvo, Juan Francisco, 16466067
 Suplentes
 Vocal: Lacuadra, Daniel Adelino, 27337531
 Vocal: Lower, María Milagros, 38055206
 Vocal: Funes, María Amalia, 21366553
 Asambleístas Gualeguaychú
 Primero: Ramírez, Juan Ramón, 12134757
 Segundo: Casenave, Gladys Ma. del Carmen, 3736576
 Tercero: Queirolo, María Carolina, 20361948
 Cuarto: Piatti, Lucio Agustín, 32454035
 Suplentes
 Primero: Fritzier, Jorge Omar, 17459708
 Segundo: Beguiristain, Estela Susana, 5680101
 Tercero: Espósito, Olga Balbina, 6281068
 Cuarto: Navarro, Guillermo Carlos, 25018739
 Consejo Directivo Departamental Gualeguaychú
 Presidente: Echandi, Pablo Daniel, 17876081
 Secretario de la Juventud: Martínez, Bruno Andrés, 42487052
 Vocal: Traba, Araceli Raquel, 30485448
 Vocal: Carmona, María Teresa, 13815224
 Vocal: Pucheta, Dilma Lilian, 12820828
 Vocal: Puente, Rafael, 14792694
 Vocal: Acevedo Natalia María Macarena, 27467516
 Suplentes
 Vocal: Teubner, Sara Estela, 5016609
 Vocal: Zitterkopf, Cristian Abelardo, 40021756
 Vocal: Bozzano, María Verónica, 20099644
 Paraná, 2 de febrero de 2021 – Lucio Armando Borini, presidente;
 Néstor Jesús Spesot, vocal 1°.

S.C-00015017 1 v./05/02/2021

CONTRATOS**PARANA****LOS TALAS SRL**

Por Resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Lisandro Fidel Amavet, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

Socios: a. Sr. Héctor Rubén SCHOENFELDT, DNI N° 23.786.874, de nacionalidad argentino, nacido el día 06 del mes de junio del año 1974 en la localidad de Hasenkamp, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de 46 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio real en calle Carlos Gardel N° 472 de la localidad de Hasenkamp, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y b. Sr. Mario Guillermo MASLEIN, DNI N° 22.837.021, de nacionalidad argentina, nacido el día 4 de diciembre del año 1972 en la localidad de La Picada, Departamento Paraná, Provincia de

Entre Ríos, de 47 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio real en Ruta Nacional N° 12 s/n de la localidad de La Picada, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Fecha y lugar del instrumento de constitución: a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veinte, en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Denominación o razón social de la sociedad: "LOS TALAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "LOS TALAS S.R.L.", indistintamente.

Domicilio de la sociedad: Localidad de La Picada, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.-

Objeto social: tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a otras personas o entidades a las siguientes actividades:

A. AGRICOLA-GANADERA: Explotación de establecimientos agrícolas propios o de terceros para la producción de especies cereales, oleaginosas, forrajeras, aldoneras, frutícolas, apícolas, avícolas y granjeros movimiento de suelos, siembras, trillas, etc.-

Explotación de establecimientos ganaderos propios o de terceros para la cría, engorde o invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, equino; cabaleros para la cría de toda clase de animales de pedigree.

B. COMERCIALES: Faenamiento y comercialización de hacienda vacuna, porcina, ovina, caprina, búfalos. Compra y venta, permuta de todo tipo de hacienda vacuna, porcina, ovina, caprina y búfalos. Compra y venta, permuta, alquiler, licenciamiento, instalación, reparación, consignación, depósito, almacenamiento, envase, distribución, canje, importación y exportación de productos y subproductos de animales bovinos, porcinos, caprinos avícolas y búfalos. Compra y venta, permuta, alquiler, licenciamiento, instalación, reparación, consignación, depósito, almacenamiento, envase, distribución, canje, importación y exportación de productos y subproductos derivados de la explotación de la actividad agrícola.

C. INDUSTRIALES: Fabricación, producción, industrialización, elaboración, confección, transformación, manipulación, integración, fraccionamiento de productos y sub productos de animales bovinos, porcinos, caprinos, avícolas y búfalos; de insumos, materiales, productos, subproductos y elementos complementarios relacionados con la actividad de la sociedad.

Fabricación, producción, industrialización, elaboración, confección, transformación, manipulación, integración, fraccionamiento de productos y subproductos derivados de la explotación de la actividad agrícola; de insumos, materiales, productos, subproductos y elementos complementarios relacionados con la actividad de la sociedad.

D. REPRESENTACIONES Y OTROS SERVICIOS: El ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, concesiones, agencias, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo importadas o nacionales sin limitación, así como la prestación de servicios, asistencia y/o asesoramiento técnico, gerenciamiento, administración, promoción, y gestiones relacionadas con la actividad de la sociedad.

E. TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de transporte de cargas generales, nacional e internacional, por vía terrestre, de materias primas y elaboradas, sustancias alimenticias y equipajes, incluyendo; cereales, transporte de animales vivos o faenados; productos agropecuarios en todo el territorio del país y del exterior, por medio de camiones, camionetas y/o vehículos similares. Compra y venta, permuta, alquiler y licenciamiento de maquinarias, vehículos y toda clase de insumos e implementos necesarios para desarrollar las actividades mencionadas en el presente objeto social.

F. MINERA: Extracción, producción, elaboración, industrialización, confección, transformación, manipulación, integración, transporte, comercialización y fraccionamiento de elementos áridos como por ejemplo canto rodado, piedra mora, arena, tierra, escombros, broza, asfalto etc., y materiales de la construcción

Para el desarrollo del objeto social podrá aceptar representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos, quedando facultada para comprar, vender, alquilar, importar, exportar, elaborar, fraccionar y desarrollar, difundir y realizar toda clase de actos que se vinculen con la actividad-

Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos y celebrar contratos civiles, comerciales, laborales y demás, que se relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

Plazo de duración: La sociedad se constituye par un término de noventa y nueve años (99) a contar desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público, pudiendo prorrogarse si los socios estuvieren unánimemente de acuerdo expresado en reunión de socios.-

Capital social: Se establece en la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000) dividido en veinte mil (20.000) cuotas sociales de pesos cien (\$ 100) de valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Héctor

Rubén SCHOENFELDT, DNI N° 23.786.874, suscribe, en éste acto, catorce mil (14.000) cuotas sociales, de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos un millón cuatrocientos mil (\$ 1.400.000), representado el setenta por ciento (70%) del Capital Social; Sr. Mario Guillermo MASLEIN, DNI N° 22.837.021, suscribe, en este acto, seis mil (6.000) cuotas sociales, de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una, haciendo un total de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), representando el treinta por ciento (30%) del Capital Social.

La suscripción e integración se realiza de la siguiente forma: el cien por ciento (100%) del capital social se suscribe e integra en especie en un ciento por ciento (100%) al momento de la constitución del presente contrato (conforme surge del inventario y avalúo certificado por CPCEER que se adjunta).-

El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, la forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto a la parte pertinente de la Ley 19.550 y sus modificatorias.-

Administración y representación: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, quienes serán designados en reunión de socios que se celebre a tal fin. Los gerentes durarán en sus cargos, mientras esté vigente la sociedad, y por el tiempo que decidan los socios en reunión que se celebre a tal fin.

En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social sin limitación de facultades, excepto la de comprometer la firma en social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad ni en asuntos de terceros, salvo la conformidad expresa y por escrito de todos los socios.

En caso de gerencia plural, el uso de la firma social será indistinta de cualquiera de los gerentes, quienes estamparán su firma personal, precedida de la denominación "Gerente" impresa en un sello, a máquina o manuscrita. De esta manera el/los gerente/s tiene/n la/s más amplia/s facultad/es para obrar en nombre de la sociedad y obligar a la misma, incluso en aquellos casos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Art. 9 del Decreto Ley 5965/63, los que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos aquí. En el ejercicio de la administración el/los gerente/s podrá/n, para el cumplimiento de los fines sociales, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones vigentes:

a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, y valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que sean necesarios y pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar y recibir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios; así como sus ampliaciones y recisiones; otorgar o suscribir poderes generales y/o especiales para asuntos judiciales y/o administrativos, suscribir o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes y/o caja de ahorros en cualquier institución bancaria y/o financiera del país y/o extranjero, gestionar créditos con garantía real o sin ella;

b) efectuar cualquier operación comercial y/o bancaria tendiente al mejor logro del objeto social;

c) celebrar toda clase de contratos, solicitar y tomar dinero en préstamo, presentarse a licitaciones públicas o privadas, gestionar y tramitar antes las autoridades competentes Nacionales, Provinciales y Municipales, comparecer en juicio por si o por medio de apoderados. En general podrán realizar todas las gestiones, negociaciones y actos necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa.

Organo de fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios con los alcances del Art. 55 de la Ley 19.550. En caso de quedar comprendida, dentro de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley 19.550, anualmente deberá designar síndico titular y síndico suplente.

Fecha de cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año.-

Sede social: Ruta Nacional N° 12 Km, 27,5 de la localidad de La Picada, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 21 de enero de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014450 1 v./05/02/2021

NOTO SAS

Constitución: 10 días del mes de diciembre de 2.020.

Socio: 1) JUAN CARLOS ACEVEDO DIAZ, DNI N° 16.246.745, CUIT/CUIL N° 20-16246745-0, nacido el día 18 de diciembre de 1962, estado civil casado, nacionalidad argentino, sexo masculino

no, de profesión comerciante. con domicilio real en Intendente Cándido Uranga 567 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: "NODO S.A.S".

Sede social: en calle Intendente Cándido Uranga 567 de la ciudad de Paraná Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos.

Capital social: \$ 200.000, representado por doscientas (200) acciones, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: JUAN CARLOS ACEVEDO DIAZ, suscribe la cantidad de doscientas (200) acciones, por un total de pesos doscientos mil (\$ 200.000).

Duración: 90 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comunicaciones, espectáculos y explotación de actividades culturales: La producción, realización y escenificación de programas radiales, televisivos, teatrales y otros similares. Explotación de emisiones radiofónicas. Transmisión de datos, video, textos, teletextos, o cualquier otra aplicación de la telemática y de la electrónica en comunicaciones. Explotación de producciones fonográficas, discos, cassetes, cintas, discos compactos o por cualquier otro medio que registre sonido, destinado a su reproducción, como también la representación en el país y/o en el extranjero de editoras musicales, y/o fábricas nacionales o extranjeras.

Explotación de películas cinematográficas destinadas al cine o a la televisión. Contratación y/o representación de artistas nacionales y/o extranjeros. Estudio e investigaciones de mercado. Explotación de todo tipo de espectáculos públicos o privados en los géneros teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circenses, de variedades, juegos mecánicos, exposiciones, convenciones, desfiles, culturales, musicales, deportivos o editoriales, pudiendo a tal fin, comprar, vender, locar, construir y explotar salas de espectáculos y/o cualquier predio o estadio, cubierto o al aire libre.

Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión, acopio y distribución de materiales, productos y bienes en general relacionados con las actividades especificadas en el presente artículo. Desempeñar como asesora publicitaria para estudiar, crear, planear, producir, ordenar la difusión o publicación y administrar campañas de publicidad o propaganda, pudiendo por mandato, comisión, representación o cualquier otra forma de intermediación para sus clientes, preparar, contratar, negociar, alquilar y ocuparse en general como contratista de publicidad, efectuando contrataciones en revistas, periódicos, folletos, radio, televisión, cine, vía pública, y/o cualquier otro medio de difusión o proveedor vinculante a la actividad publicitaria. Brindar todos aquellos servicios relacionados con las actividades especificadas en los incisos anteriores, promover y desarrollar el estudio y la investigación de temas relacionados con proyectos artísticos de todo tipo.

Explotación de publicidad pública y privada a través de cine, radio, televisión, video home, vía pública, gráfica en diarios y/o cualquier otro medio.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Acciones: El capital social es de pesos doscientos mil (\$ 200.000), representado por doscientas (200) acciones, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349. Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas.

Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijarse una participación adicional en las ganancias.

Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme Art. 46/47/48 Ley 27.349.

Administración: estará a cargo de/del/los Sr./es JUAN CARLOS ACEVEDO DIAZ, que revestirá/n el carácter de administrador/es titular/es.

Administrador Suplente: Juan Bautista Acevedo Díaz, DNI 43.627.287;

Representación y uso de la firma social: estará a cargo del Señor JUAN CARLOS ACEVEDO DIAZ, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante.

Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550.

Ejercicio contable: cierra el día 31 de agosto de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de enero de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014459 1 v./05/02/2021

CONCORDIA

RUTA 66 – AUTOPARTES SAS

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

Constitución: RUTA 66 - AUTOPARTES S.A.S. - CONCORDIA.-

Constitución de fecha 20 de Octubre de 2020.

Socios: 1) Lisandro Carlos Dos Ramos Alferes, DNI N° 29.014.032, CUIT: 20-29014032-4, Argentino, soltero, nacido el 5 de Agosto de 1981, de profesión comerciante, sexo masculino, con domicilio en Damián P. Garat N° 1268, de la Ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, por derecho propio. 2) María José Pujola, DNI N° 29.597.639, CUIT: 27-29597639-5, Argentina, soltera, nacido el 30 de octubre de 1982, comerciante, sexo femenino, con domicilio en Damián P. Garat N° 1268, de la Ciudad de Concordia, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos; por derecho propio.

Denominación: Ruta 66 - Autopartes S.A.S.

Sede: Damián P. Garat N° 1268, Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 50 (cincuenta años), contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

a) Desarmadero de automotores dados de baja y desarmadero de automotores dados de baja que además destruyan los restos no reutilizables, destrucción de repuestos o restos de automotores no utilizables, comercialización de repuestos de automotores usados, transporte de repuestos de automotores usados, almacenamiento de repuestos de automotores usados,

b) Compraventa en forma mayorista y/o minorista, importación, exportación, representación, intermediación, consignación, depósito, almacenamiento, distribución y cualquier otra forma de comercialización de todo tipo de vehículos automotores, repuestos, insumos, aparatos instrumental, dispositivos, autopartes, cristales, cerraduras manuales y/o electrónicas, equipos de GNC, herramientas, accesorios y todo tipo relacionado con la industria automotriz, sean estos nuevos, usados y/o recuperados, de acuerdo a la legislación que rija sobre la materia,

c) Servicio integral del automotor, tales como engrase, cambio de aceite, alineación, balanceo, gomería, cerrajería, mantenimiento y mecánica, inclusive chapa y pintura en general, de todo tipo de automotores, sus repuestos y accesorios, reparación y/o colocación de todo tipo de autopartes, y

d) Explotación integral de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general.

e) comercialización de todo tipo de cubiertas para automotores, sean ésta usadas o nuevas.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El Capital es de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), representado por 10.000 (diez mil) acciones de valor nominal pesos cien (\$ 100,00), cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B" con derecho a un voto por acción.

Suscripción: 1) LISANDRO CARLOS DOS RAMOS ALFERES, suscribe la cantidad de cinco mil acciones,(5.000) por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), MARIA JOSÉ PUJOLA, suscribe la cantidad de cinco mil acciones (5.000) por un total de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00). El capital suscrito se integra en especies en un cien por cien al momento de esta constitución.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Lisandro Carlos Dos Ramos Alferes, D.N.I. N° 29.014.032, en el carácter de Administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. La señora María José Pujola, D.N.I. N° 29.597.639, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del señor Lisandro Carlos Dos Ramos Alferes; D.N.I. N° 29.014.032. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Ejercicio Social: 31 de Enero de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de enero de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00014455 1 v./05/02/2021



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicogobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
**Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
**Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social**
**Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

Ministerio de Salud
**Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
**Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
**D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@enterrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS Ministerio de Salud Año 2020

2118, 2119, 2120, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148

Ministerio de Producción

2737

Ministerio de Trabajo

2087, 2088

RESOLUCIONES Administradora Tributaria de Entre Ríos Año 2021

08



enterrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.enterrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

